REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.116.775.587**

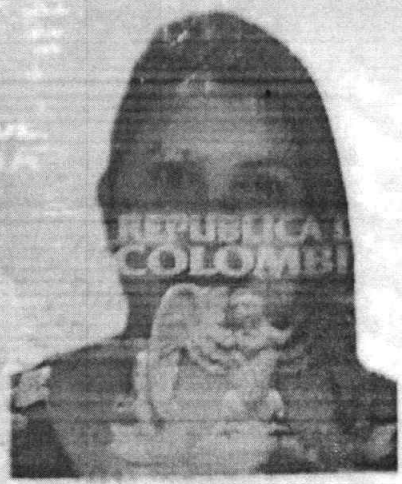
ARANA ARCINIEGAS

APELLIDOS

KAROL MERCEDES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-JUL-1991**

APURE-PAEZ
VENEZUELA

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

17-JUL-2009 ARAUCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

R-4000100-00845273-F-1116775587-20160830 0050760099A 1 5021571632

FORMATO COMPLETO

Libertad y Orden

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Arana	Arciniegas	Karol Mercedes

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1116775587	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 16 MES 07 AÑO 1991

PAÍS VENEZUELA

DEPTO

MUNICIPIO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 9 12 16 URBANIZACION ARAGUANEY

PAÍS COLOMBIA DEPTO ARAUCA

MUNICIPIO ARAUCA

TELÉFONO 3125844730 EMAIL KAROLARANA@YAHOO.ES

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2003

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	10	X		PEDIATRA	07	2013	
PREGRADO	12	X		DOCTOR EN MEDICINA	06	2013	18003

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA - ARAUCA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: ARAUCA	MUNICIPIO: ARAUCA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 8850200	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día: 01	Mes: 10	Año: 2025				Día: 31	Mes: 12	Año: 2025			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: MEDICO GENERAL	DEPENDENCIA: AREA SALUD						DIRECCIÓN: CALLE 19 1A 64 FUNDADORES					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: BIOANALISIS			PÚBLICA:		PRIVADA: X		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: ARAUCA	MUNICIPIO: ARAUCA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 8854450	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día: 28	Mes: 05	Año: 2024				Día: 31	Mes: 05	Año: 2025			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: MEDICO GENEAL	DEPENDENCIA: AREA DE LA SALUD						DIRECCIÓN: CALLE 15 13 8 BARRIO AMERICAS					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ARAUCA	ARAUCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8859890	Día 17 Mes 08 Año 2023	Día 30 Mes 04 Año 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
COMO MEDICO GENERAL	AREA DE LA SALUD	CALLE 15 7 180 AVENIDA JUAN ISIDRO DABOIN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ARAUCA	ARAUCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8859890	Día 16 Mes 03 Año 2023	Día 10 Mes 07 Año 2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MEDICO GENERAL	AREA DE LA SALUD	CALLE 15 7 180 AVENIDA JUAN ISIDRO DABOIN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ARAUCA	ARAUCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8859890	Día 01 Mes 08 Año 2022	Día 15 Mes 03 Año 2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MEDICO GENERAL	AREA DE LA SALUD	CALLE 15 7 180 AVENIDA JUAN ISIDRO DABOIN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MYT SALUD IPS S.A.S.		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ARAUCA	ARAUCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8852645	Día 01 Mes 01 Año 2022	Día 31 Mes 12 Año 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
COMO MEDICO GENERAL	AREA DE LA SALUD	CALLE 15 13 56 BARRIO LAS AMERICAS

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MYT SALUD IPS S.A.S.		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ARAUCA	ARAUCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8852645	Día 01 Mes 04 Año 2021	Día 31 Mes 12 Año 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
COMO MEDICO GENERAL	AREA DE LA SALUD	CALLE 15 13 56 BARRIO LAS AMERICAS

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD : MYT SALUD IPS S.A.S.			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARAUCA	*MUNICIPIO* ARAUCA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 8852645	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	07	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL COMO MEDICO GENERAL	*DEPENDENCIA* AREA DE LA SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 15 13 56 BARRIO LAS AMERICAS					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*				*CORREO ELECTRÓNICO*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*				*DIRECCIÓN*							

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Arauca, Noviembre 2026

Karol Mercedes Arana

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Arauca, noviembre de 2026

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre la

Unidad Educativa

Colegio Técnico Cristo Rey

Arauca - Arauca

Autorizado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Departamento de Arauca, según Resolución No. 034 del 29 de Enero de 2002.

Confiere a:

Karol Mercedes Arana Arciniegas

C.I. 20.898.211 de Venezuela

El Título de:

Bachiller Técnico

Con Especialidad en Informática

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes.

Lic. Mercedes Lepedas de López
Rectora

Aide Mercedes Ascanio
Secretaria

DUPLICADO

Anotado al Folio 15 del Libro para Control Interno de Diplomas No 001
Dado en Arauca - Arauca a los 4 días del mes de Octubre del año 2002
No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decretos 921 del 6 de Mayo de 1.994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1.995; de la Presidencia de la República.

Unidad Educativa

Colegio Técnico Cristo Rey

Arauca – Arauca

En la ciudad a los 07 días del mes de Diciembre del año 2003, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la rectoría de la ***UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO TECNICO CRISTO REY.***

Institución ***APROBADA HASTA UNDECIMO GRADO*** *en el nivel de Educación Media Técnica y autorizada oficialmente por la* ***SECRETARIA DE LA CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE DEPARTAMENTAL,*** *para otorgar el título de* ***BACHILLER TECNICO ESPECIALIDAD EN INFORMATICA Y COMERCIO*** *según Resolución No 034 del 29 de Enero de 2003.*

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica se procederá a otorgar el ***TITULO DE:***

Bachiller Técnico

Especialidad en Informática y Comercio

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación.

Karol Mercedes Arana Arciniegas

C.C. No 20.898.211 de Venezuela

Es fiel copia tomada del Acta original No 007 de fecha 07 de Diciembre de 2003.

Firmada y sellada por ***WILLIAM AREVALO QUINTERO*** *(Rector) y* ***CARMEN OLIMPIA CASTRO ALVAREZ*** *(Secretaria).*

Dada en Arauca, a los 09 días del mes de Agosto de 2012.

WILLIAM AREVALO QUINTERO
C.C. 96.189.273 de Saravena (Arauca)
Rector

CARMEN OLIMPIA CASTRO ALVAREZ
C.C. 24.243.388 de Arauca (Arauca)
Secretaria

Acta Individual de Grado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (15 JUN 2016) 11867

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.775.587, presentó para su convalidación el título de DOCTORA EN MEDICINA, otorgado el 10 de julio de 2013, por la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, CUBA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0000600.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 5º de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: *"todos estos deberán someterse a evaluación académica por parte de la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera..."*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MÉDICA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTORA EN MEDICINA, otorgado el 10 de julio de 2013, por la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, CUBA, a KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.775.587, como equivalente al título de MÉDICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 15 JUN 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE ROCIO GILEDE GONZÁLEZ

ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA

Carretera Panamericana Km. 3½ Santa Fe,
Playa, La Habana, Cuba.

INGENIERA WUILMARIS PÉREZ TORRES, SECRETARIA GENERAL DE LA ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, LA HABANA, REPÚBLICA DE CUBA.

CERTIFICO QUE: **Karol Mercedes Arana Arciniegas**
Procedente de: **VENEZUELA**
graduado(a) de DOCTOR(A) en MEDICINA, en este Centro de Educación Médica Superior culminó sus estudios el día: nueve de julio de dos mil trece manteniendo durante los años de la carrera, tanto en el área de las Ciencias Básicas como en el área clínica una conducta satisfactoria y buena praxis.

El título está expedido con fecha: diez de julio de dos mil trece registrado en el tomo 9 folio 164 número 4096 correspondiente al libro de registros de graduado del centro y tomo 3 folio 26 número 762 del registro de graduados de la facultad de ciencias médicas: **Matanzas**

El título así como los demás documentos expedidos y programas de estudio, lo habilitan para ejercer como Médico General en todo el Territorio Nacional.

ASÍ MISMO CERTIFICO QUE: Este centro pertenece a la red de centros universitarios del país para las especialidades de Medicina con todas las funciones y facultades inherentes a esta rama de la Educación Superior acorde con la Ley 1307 de 1976 dictada por el órgano legislativo de la República de Cuba y el acuerdo No 3878 con fecha 31 de enero de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, acordando categorizar a la Escuela Latinoamericana de Medicina como centro de Educación Superior adscripto al Ministerio de Salud Pública.

Y para surtir efecto fuera del territorio nacional, se expide el presente documento en La Habana, República de Cuba, el diez de julio de dos mil trece

Ing. Wuilmaris Pérez Torres
Secretaria General
ELAM

ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA
Secretaria General

Lic. Victor Publio Bermejo Bencomo, Lic. María de los Ángeles Montalvo Carrió, Asesores Jurídicos del Ministerio de Salud Pública. Por la presente:

CERTIFICO: Que la firma del funcionario que antecede es auténtica por la semejanza que guarda con la que acostumbra a usar en sus actos oficiales.
Dado en La Habana a los 11 días del mes de Julio del 20 13

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SALUS POPULI SUPREMA LEX
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
LA HABANA - CUBA
FIRMAS REGISTRADAS - PRESTACIÓN SOCIAL/CERTIFICADO ESTUDIO
El (La) Cónsul de Colombia
CERTIFICA

Que RAUL SANCHEZ ATENCIO, quien firma y otorga al presente documento, ejercita legalmente a la fecha ahí expresada el cargo de FUNCIONARIO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES Y DE CUBANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR (DACCRE), y que la firma y sello en el documento aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en todos sus actos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
CESAR EMIGDIO HERNANDEZ RIAÑO
CONSUL
Firmado Digitalmente

Derechos EUR 17,00
FONDO ROTATORIO EUR 17,00

Fecha de Expedición: 30 noviembre 2015

Impresión No.: 1

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA LA HABANA CUBA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:AFCPLZE122554473

Dr. José Luis Di Fabio
Representante OPS/OMS en Cuba

EXENTO
Impuesto sobre Documentos
Ley 113, Título VI, Artículo 220
Ministerio Finanzas y Precios.

AA 529067

República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
DACCRE

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales.
En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio.
Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

Dado en La Habana a los 12 días de JUL. del 2013

MINREX
Raúl Sánchez Atencio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

Libertad y Orden

País: ***REPUBLICA DE COLOMBIA***
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ***HERNANDEZ RIAÑO CESAR EMIGDIO***
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: ***CONSUL GENERAL***
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: ***MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR***
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: ***BOGOTA D.C***
(At: - A:)

El: ***12/10/2015 15:42:15 p.m.***
(On: - Le:)

Por: ***APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN***
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ***L2PMK154221842***
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: ***KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS***
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ***CERTIFICADO DE TITULO DOCTORA EN MEDICINA***
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: ***1***
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004274058 *Expedido (mm/dd/aaaa): 11/30/2015*

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



REPÚBLICA DE CUBA

El Rector
de la Escuela Latinoamericana
de Medicina

en uso de las facultades que le están conferidas y a propuesta del Decano de la Facultad, expide el presente Título de:

Doctora en Medicina

a favor de:

Yarol Mercedes Arana Arcimiegas

por haber cumplido los requisitos establecidos en el plan de estudios y realizado los ejercicios correspondientes para la conclusión de la carrera, el día 9 . del mes de Julio , del año 2013 .

En testimonio de lo cual, se inscribe en la ciudad de La Habana a los 10 días, del mes de Julio , del año 2013.

Decano

Rector

Refrendado

Presidenta Nacional

Registrado en tomo 7 folio 141 número 9944 del Registro de Títulos de la Secretaría General del CES
Registrado en tomo 3 folio 21 número 962 de la Secretaría de la Facultad de Medicina Integral Comunitaria

Dr. José Luis Di Fabio
Representante OPS/OMS en Cuba

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
LA HABANA - CUBA
FIRMAS REGISTRADAS - PRESTACIÓN SOCIAL/CERTIFICADO ESTUDIO
El (La) Cónsul de Colombia
CERTIFICA

Que RAUL SANCHEZ ATENCIO, quien firma y otorga el presente documento, aparece legitimado a la fecha del expedido al cargo de FUNCIONARIO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES Y DE CIUDADANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR (DIACCRE) y que la firma y sello en el documento aparecen como según, son los que usa y acostumbra en todos sus actos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
CESAR EMIGDIO HERNANDEZ SIANO
CÓNSUL

Derechos: $189.97.00
Fondo Rotatorio: $189.97.00

Fecha de Expedición: 20 noviembre 2013

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: https://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:AFCPLZE122524794

EXENTO
Impuesto sobre Documentos
Ley 113, Título VI, Artículo 220
Ministerio de Hacienda y Precios.

AA 529002

República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
DACCRE

CERTIFICO: Que al pie de la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales.
En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio.
Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

12 JUL. 2013

Raúl Sánchez Atencio

N° 32488

Universidad Central de Venezuela

Dra. Cecilia García-Arocha Márquez

Rector (a)

Hago saber

que **Karol Mercedes Arana Arciniegas**

Titular de la Cédula de Identidad N° V.- 20.898.211, cumplió con todos los requisitos exigidos por las leyes, por lo cual en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le confiero el título de:

Especialista en Pediatría y Puericultura

Tómese razón de este Diploma en la Secretaría de esta Universidad y reconózcasele en toda la República los derechos inherentes a este título. En fe de lo cual firmo el presente Diploma en unión del Vicerrector(a) Académico(a) en su condición de Presidente del Consejo de Estudios de Postgrado, del Secretario(a), y del Decano(a) respectivo, en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

Años: 210° y 161°

Rector(a)

Vicerrector(a) Académico(a)

Decano(a)

Secretario(a)

Oficina Principal de Registro Público
16 de 11 de 2021
años 211 y 162
Queda registrado bajo N° 72
Folio 71/73 Tomo 36 Trimestre 4°
Año 2021 Derecho de Reg. Bs.
según planilla N° 932

El Registrador Principal

Inscrito al folio 9570 del libro respectivo

Secretario(a)

Amalia Belmonte Guzmán

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024579 08 SEP 2026

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No.012901 del 13 de mayo de 2026, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., dentro del expediente No.20260050400.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023, la Resolución No. 018327 del 17 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No.012901 del 13 de mayo de 2026, el Ministerio de Educación Nacional resolvió: "*Negar la convalidación del titulo de ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA Y PUERICULTURA, otorgado el 4 de diciembre de 2020, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, VENEZUELA a KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.1116775587*", con ocasión del trámite radicado en esta cartera ministerial con el número 2025-EE-142211.

Que mediante escrito con radicado No.2026-ER-0238751 fechado el 28 de mayo de 2026, la señora KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS interpuso recurso de reposición contra la referida decisión administrativa, habiendo aportado información adicional, en su opinión, importante para revisar los asuntos técnicos y académicos.

Que teniendo en cuenta que, mediante providencia del 20 de agosto de 2026, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., resolvió TUTELAR los derechos fundamentales de petición en armonía con el trabajo, mínimo vital y debido proceso dentro de la ACCIÓN DE TUTELA promovida por la ciudadana KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS, en contra del Ministerio de Educación Nacional; por lo cual, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior procede a cumplir la orden judicial en los siguientes términos

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Debido a la procedencia del acto administrativo que resolvió el trámite de convalidación, le corresponde a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior analizar los argumentos y documentos aportados por la recurrente con el ánimo de resolver de plano el recurso de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos tienen como finalidad aclarar, modificar, adicionar o revocar los actos administrativos definitivos.

Por cumplir con los requisitos y encontrarse dentro de los términos legales para su interposición, según lo consagrado en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior procede al recibo del medio de impugnación interpuesto y al estudio del caso concreto.

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE

El medio de impugnación interpuesto por la recurrente está destinado a lograr la convalidación del título que ostenta, advirtiendo su desacuerdo con el concepto técnico emitido por la Sala de Evaluación de Salud y

Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES).

En ese sentido, hizo un recuento de su procedimiento administrativo y acto seguido, indicó que solicitó ante las autoridades competentes la documentación adicional necesaria para aclarar y subsanar lo requerido por la CONACES, específicamente lo relacionado con los contenidos y actividades (prácticas formativas o rotaciones).

En consecuencia, adjuntó con el escrito del recurso una serie de documentos académicos a fin de modificar la decisión de la CONACES y del Ministerio de Educación Nacional, solicitando que se realice nuevamente la evaluación académica en debida forma con la finalidad de que se modifique la decisión contenida en la resolución recurrida.

DEL CASO CONCRETO

El Ministerio de Educación Nacional, en aras de aplicar a sus procedimientos los principios propios de la administración pública, expidió la Resolución 10687 del 9 de octubre 2019, normativa vigente al momento de la radicación de esta solicitud de convalidación, la cual establece el procedimiento, los requisitos que se deben cumplir y los criterios aplicables para proceder a determinar la equivalencia de los títulos académicos obtenidos en el exterior y su posterior convalidación.

En este orden de ideas, se debe tener en cuenta que el artículo 17 de la precitada resolución, consagra que uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de evaluación académica, que según el artículo 18 de la misma norma "*tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos; ii) carga horaria del programa académico; iii) duración de los períodos académicos; y, iv) modalidad.*".

De igual manera, el artículo 24 de la Resolución 10687 de 2019, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece que "*la evaluación académica de títulos del área de la salud, se estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con la finalidad de establecer la equivalencia con los programas activos ofertados en el territorio nacional, que permitan o impidan la convalidación del título, mediante un análisis técnico integral del contenido del programa académico, la intensidad horaria exigida, el número de créditos, la duración del programa y de los períodos académicos, la modalidad de ofrecimiento, las prácticas clínicas asistenciales o internado rotatorio (tratándose de programas de pregrado), las actividades académicas y asistenciales, los escenarios de práctica, el récord de procedimientos, y la existencia de una Especialidad Base o Primera Especialidad, cuando aplique*".

Entonces, el hecho de que el trámite deba surtirse de conformidad con el criterio arriba señalado implica que el asunto debe ser evaluado por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES- con la finalidad de que se haga el respectivo análisis académico que determine la equivalencia de los estudios en comparación con los que se ofertan en Colombia y como consecuencia la idoneidad del título que se pretende convalidar.

Derivado de lo anterior, el caso *sub examine* se sometió a la valoración técnico-académica que realizan los expertos académicos de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, la cual, mediante concepto académico del 26 de agosto de 2025, luego de hacer las valoraciones pertinentes, recomendó al Ministerio de Educación Nacional *"No Convalidar"* por considerar en su momento que los estudios realizados por la solicitante carecían de los requisitos exigidos en programas académicos similares ofertados en Colombia; habiendo soportado tal sugerencia en las razones que fueron precisadas en la resolución recurrida.

Dicho concepto se convirtió en el principal antecedente para la decisión tomada por este Ministerio en el sentido de no convalidar el título ostentado por la señora KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS, misma que quedó contenida en la Resolución No.012901 de 13 de mayo de 2026, objeto del presente recurso.

Ahora bien, teniendo en cuenta la información allegada por la convalidante con el medio de impugnación estudiado, se consideró pertinente solicitar una nueva valoración académica del caso por parte de la Sala

de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, a efectos de establecer si el programa cursado cumple con las exigencias técnico-académicas que se instituyen en Colombia para el título que se pretende convalidar. En virtud de lo anterior, el 31 de agosto de 2026, la CONACES emitió nuevo concepto académico, en el cual se recomendó la convalidación del título, de acuerdo con los siguientes planteamientos:

"(...) ASPECTOS ACADÉMICOS:
La convalidante es ciudadana colombiana, con título de Doctora en Medicina otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, en Cuba, el 10 de julio de 2013, convalidado como Médica por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 11867 del 15 de junio de 2016, quien presenta para convalidación el título de Especialista en Pediatría y Puericultura otorgado por la Universidad Central de Venezuela, en Caracas, Venezuela, el 4 de diciembre de 2020. Se evidencia copia del título a convalidar, certificado de programa académico y de asignaturas, y certificado de actividades académicas y asistenciales".

REQUISITO DE INGRESO:
"Médico (a)".

CONTENIDOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO:
"Corresponde a un programa en modalidad presencial, llevado a cabo en el Hospital General del Oeste José Gregorio Hernández, con duración de tres años y carga horaria total de 7920 horas, de las cuales 1980 son teóricas, 2448 teórico-prácticas y 3492 prácticas. Se evidencia requisitos de ingreso y permanencia, objetivos, perfil del egresado, estructura curricular y contenido de las asignaturas".

ASIGNATURAS CURSADAS:
"El plan de estudios incluye contenidos en: áreas básicas I-V, puericultura I-III, clínica pediátrica I-IX, urgencias I-IV, atención integral I-IX, proyecto de trabajo especial de grado y trabajo especial de grado. El certificado de asignaturas evidencia su desarrollo y aprobación con un promedio de 16.29/20".

PRÁCTICAS:
"El programa fue desarrollado por la convalidante entre 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, en el Hospital General del Oeste José Gregorio Hernández (Magallanes de Catia), cumpliendo prácticas formativas en: emergencias y observación pediátrica, unidad de recién nacidos, salas de partos, cuidados intensivos pediátricos, triage, cuidados intensivos neonatales, hospitalización (pediatría médica, pediatría quirúrgica, oncología infantil), consulta externa (cirugía pediátrica, puericultura y pediatría, hemato-oncologia, infectología, inmunología, neurología, nefrología, neumonología, gastroenterología), unidad de patología neonatal, unidad de cuidados especiales pediátricos. Se presenta fechas de inicio y terminación, horario y actividades. No se evidencia el desarrollo de prácticas formativas (rotaciones) especificas por servicios considerados básicos en la formación de estos especialistas en Colombia, tales como psiquiatría y salud mental, adolescencia, pediatría social, nutrición, ginecología infanto-juvenil, para las cuales, en caso de haber sido llevadas a cabo, se debe presentar certificación debidamente expedida por la institución formadora en la que se indique: fechas de inicio y terminación de cada una de ellas, servicio e institución de desarrollo, carga horaria efectivamente cumplida, discriminada en horas de actividad teórica y de práctica clínica (incluidas horas de guardias) y mecanismos de acompañamiento y supervisión docente".

El récord de procedimientos allegado evidencia la participación de la convalidante, actuando como operador, en: venopunción, punción arterial, curaciones, drenaje de abscesos, colocación de sonda nasogástrica, vesical y orogástrica, toracentesis, sedoanalgesia, reanimación neonatal, toma de muestras, canalización de vena periférica y central, punción lumbar, exanguinotransfusión, adaptación neonatal, cateterismo umbilical, entre otros".

INVESTIGACIONES:
"Se evidencia aprobación del trabajo de grado: Frecuencia de taquipnea transitoria del recién nacido en el Hospital General del Oeste en el periodo enero 2017-diciembre 2018".

COHERENCIA DEL NOMBRE DEL TÍTULO Y DEL CERTIFICADO DE ASIGNATURAS CON EL PLAN DE ESTUDIOS CURSADO:
"El título a convalidar y el certificado de asignaturas, corresponden al plan de estudios aportado".

En sesión del 26 de agosto de 2025, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional no convalidar el título aportado "teniendo en cuenta que en Colombia los programas de Especialización en Pediatría tienen una duración y una carga horaria establecidas, discriminada en horas de actividad teórica y práctica, por considerarse el tiempo necesario para el desarrollo de las competencias propias de este tipo de especialistas, se ofrecen en la modalidad de residencia y contemplan dentro de su plan de formación el desarrollo de contenidos y actividades prácticas asistenciales (rotaciones o practicas formativas) por las diferentes especialidades propias, asociadas y conexas a la pediatría, al tiempo que incluyen la participación del residente en la realización, bajo acompañamiento y supervisión docente permanente y continua, de diversas actividades y procedimientos que lo preparan para el ejercicio autónomo de la especialidad en el país.

La convalidante cursó un programa para el que, en relación con las practicas formativas, no se evidencia el desarrollo de rotaciones especificas por servicios considerados básicos en la formación de estos especialistas en Colombia, tales como psiquiatría y salud mental, adolescencia, pediatría social, nutrición, y ginecología infanto-juvenil, para las cuales, en caso de haber sido llevadas a cabo, se debe presentar certificación debidamente expedida por la institución formadora en la que se indique: fechas de inicio y terminación de cada una de ellas, servicio e institución de desarrollo, carga horaria efectivamente cumplida, discriminada en horas de actividad teórica y de práctica clínica (incluidas horas de guardias) y mecanismos de acompañamiento y supervisión docente.

Para la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, con base en la información aportada, lo cursado por la convalidante no resulta equivalente en contenidos y actividades (prácticas formativas o rotaciones) a lo exigido en los programas de Especialización en Pediatría que se ofertan en Colombia".

En respuesta a lo anterior, la convalidante interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 012901 del 13 de mayo de 2026, a través del cual fija su posición y aporta un documento expedido por la Institución formadora a nombre de la convalidante, en el que se certifica que el Programa cursado incluyó las rotaciones de psiquiatría y salud mental pediátrica, adolescencia, pediatría social, nutrición pediátrica, y ginecología infanto-juvenil, para las cuales se certifican las fechas de inicio y terminación, dedicación en horas, actividades realizadas, escenarios de práctica y mecanismos de supervisión docente.

Nota: Para soportar su concepto, la Sala toma como cierta y definitiva la información aportada, incluida la allegada con el recurso de reposición, certificada por la Institución formadora.

***CONCEPTO**:*
Convalidar.

***EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO**:*
La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional Convalidar el título aportado, teniendo en cuenta que, a partir de la información certificada por la Institución formadora, se puede establecer que lo cursado resulta equivalente en modalidad de ofrecimiento, perfil de ingreso y egreso, duración, carga horaria, contenidos y actividades, a lo exigido en los programas de Especialización en Pediatría que se ofertan en Colombia.

***TÍTULO EQUIVALENTE**:*
ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA (…)" (sic).

De esta forma, luego de efectuarse nuevamente la valoración a los documentos allegados al trámite, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó la convalidación del título sometido a consideración, pues se logró evidenciar que lo cursado por la señora KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS cumple con los requisitos y el desarrollo de competencias exigidas para la obtención del mismo título en Colombia.

No obstante, es de resaltar que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES en el precitado concepto académico emitido el 31 de agosto de 2026, en forma expresa consignó la siguiente observación:*"(…) La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES reitera su recomendación al Ministerio de Educación Nacional de "verificar a través de los medios disponibles, incluida la Institución formadora y la sede del Programa, la legalidad y originalidad de los documentos aportados por la convalidante, sobre los cuales se soporta el presente concepto académico de la Sala, en especial teniendo en cuenta la duplicidad en firmas con distintos suscriptores en documentos como el certificado de programa*

(documento adicional 2) y las características de la firma que aparece en el resto de los documentos aportados (…)" (sic).

En consideración a la precitada observación de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, esta Subdirección procedió a efectuar la respectiva consulta a la Universidad Central de Venezuela a través del radicado No.2026-EE-331050. Sin embargo, no obtuvo ninguna respuesta al respecto, de ahí que, se considera importante advertir que producto de la acción de tutela incoada por la recurrente, mediante providencia del 20 de agosto de 2026, comunicada a esta Subdirección por la Oficina Asesora Jurídica, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C ordenó al Ministerio de Educación Nacional lo siguiente:

> *" (…) SEGUNDO: En consecuencia,* ***ORDÉNASE*** *al* ***MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL****, a través de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior y/o de la Dependencia que corresponda, que* ***dentro del término de improrrogable de diez (10) días, siguientes a la comunicación de la presente decisión****, proceda a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado el 28 de mayo de 2026, contra la Resolución No.012901 del 13 de mayo de 2026, mediante la cual, se negó la convalidación del título de Especialista en Pediatra y Puericultura obtenido en la Universidad Central de Venezuela (…)" (sic).*

Conforme a lo descrito previamente y debido a la perentoria decisión judicial citada de manera previa, esta dependencia se ve en la obligación de resolver el recurso de reposición materia de debate con base en los elementos materiales probatorios con los que cuenta el trámite administrativo de convalidación de la referencia para este momento, reiterando que, si bien esta cartera ministerial ha actuado con diligencia llevando a cabo la correspondiente actuación con las autoridades del país emisor del título no ha sido posible obtener respuesta a la consulta efectuada.

Por lo expuesto, la decisión que se adopta mediante este acto administrativo obedece a que la Doctrina Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que *"el cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución" , y que "todos los funcionarios estatales, desde el más encumbrado hasta el más humilde (…) tienen el deber de acatar los fallos judiciales, sin entrar a evaluar si ellos son convenientes u oportunos. Basta saber que han sido proferidos por el juez competente para que a ellos se deba respeto y para que quienes se encuentran vinculados por sus resoluciones contraigan la obligación perentoria e inexcusable de cumplirlos, máxime si están relacionados con el imperio de las garantías constitucionales".*

No obstante, si bien los documentos aportados al trámite se presumen verdaderos en virtud de la gravedad de juramento y los principios de buena fe y moralidad, en caso de que este Ministerio llegue a obtener información que dé cuenta que los documentos objeto de consulta no fueron emitidos por la Universidad Central de Venezuela, procederá a adelantar las acciones legales a que haya lugar.

En consecuencia, vale la pena señalar que la evaluación académica surtida por la CONACES, se agotó en observancia de los documentos aportados tanto en el trámite de convalidación de la referencia como en el recurso interpuesto, ello atendiendo a lo preceptuado al artículo 167 del Código General del Proceso, el cual indica que *"… Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen*…" y el artículo 164 de la precitada norma que reza que "*Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso (…)".*

Así mismo, vale la pena indicar que la decisión adoptada por este Ministerio se dio en estricta aplicación a la Resolución 10687 de 2019, que reglamenta el trámite de convalidación para la fecha de radicación del trámite de la señora ARANA ARCINIEGAS, pues, como ya se indicó, en ella se precavió una excepción clara y determinante para el trámite de convalidación de títulos del área de la salud, consistente en que no se aplicaría criterio diferente al de la evaluación académica, y así quedó establecido en el parágrafo 4 del artículo 24 cuando dice que "*La solicitud de convalidación de títulos de pregrado y posgrado del área de la salud se surtirá exclusivamente bajo el criterio de evaluación académica* (…)".

En lo referente a la evaluación adelantada por la CONACES, esta Cartera Ministerial indica que dicho órgano ostenta la experticia necesaria para deliberar, evaluar y en tal caso recomendar o no la convalidación de un título. Se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015, las competencias de la CONACES están relacionadas con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación

Superior. Así mismo, el artículo 14 de la Resolución 017979 de 2021, proferida por esta Ministerio, consagra lo siguiente: *"Funciones de las Salas de Evaluación. De acuerdo con su naturaleza, son funciones de las Salas de Evaluación: (...) d. Apoyar el proceso de evaluación en los trámites de convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior por instituciones legalmente autorizadas para ello, mediante la emisión de conceptos de recomendación".*

Al respecto, cabe resaltar que la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, órgano de asesoría y coordinación sectorial perteneciente al Sector Administrativo de la Educación encargado de llevar a cabo la evaluación académica, posee el conocimiento requerido y la amplia experiencia para determinar si el título sometido a convalidación tiene la formación que en Colombia se exige, considerando aspectos como formación previa cuando sea requisito, contenidos curriculares, metodología, orientación de las asignaturas, prácticas, procedimientos desarrollados, duración y carga horaria de exposición al aprendizaje.

En el caso *sub examine*, se encuentra que la evaluación académica surtida por la CONACES se realizó con observancia de los documentos radicados en el trámite de convalidación de la referencia y se soportó, como se dijo antes, en el criterio de expertos que poseen la autoridad académica requerida para determinar si dentro de un programa académico se desarrollaron las competencias necesarias para obtener la convalidación del título (considerando todos los aspectos como duración, formación previa cuando sea requisito, contenidos curriculares, metodología, orientación de las asignaturas, prácticas y procedimientos desarrollados, entre otros), y así poder establecer si la persona desarrolló las competencias necesarias para obtener la convalidación del título, motivo por el cual este Ministerio no encuentra razón alguna en este caso para apartarse de la recomendación efectuada por los expertos académicos que conforman dicha Comisión.

Todo lo anterior, sin ignorar además que la principal razón para someter a evaluación académica el asunto sub examine, está íntimamente ligada a la necesidad y responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional como entidad encargada, entre otras funciones, de ejercer la Inspección y Vigilancia de las Instituciones de Educación Superior en el país, con la particularidad de que, como no le es posible ejercer dicho control frente a instituciones de educación extranjeras, es necesario, lógico y viable que se encargue de ejercer cierto control sobre los títulos que convalida para determinar la idoneidad de los mismos:

> *"(...) precisamente, el continuo control que las autoridades educativas colombianas ejercen sobre los centros de educación superior imprime seriedad a sus títulos, haciendo innecesaria la presencia del Estado en el trámite de su expedición. Pero como al Estado colombiano le es imposible ejercer la misma vigilancia sobre los centros de educación extranjeros, es perfectamente explicable que éste se reserve el derecho de homologar o reconocer los estudios parciales efectuados en una institución extranjera, y de aceptar los títulos extranjeros, a fin de reconocer la idoneidad de sus poseedores y otorgarles el mismo tratamiento concebido a las personas con similares títulos de origen nacional[1]".*

Esto se hace efectivo a fin de velar por el cumplimiento del deber constitucional que se desprende del artículo 26 de la Carta Política, en el que se especifica que:

> "*Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social*".

Ahora bien, es pertinente dejar sentado que el Ministerio de Educación Nacional se soportó en el criterio de los expertos académicos de la CONACES, quienes poseen el conocimiento requerido y la amplia experiencia para determinar si el título sometido a convalidación tiene la formación que en Colombia se exige (considerando todos los aspectos como la duración, la formación previa cuando sea requisito, los contenidos curriculares, la metodología, la orientación de las asignaturas, las prácticas y los procedimientos desarrollados, entre otros) y así poder establecer si la persona desarrolló las amplias competencias necesarias para acreditar la idoneidad del título, el cual, en caso de convalidarse, podría traer aparejado un riesgo social.

Respecto al tema de las condiciones de obtención de títulos académicos, la Corte Constitucional en la sentencia T-956 de 2011 refiere lo siguiente:

---

[1] Corte Constitucional. Sentencia. C-050 de 1997. M.P. Dr. Jorge Arango Mejía

"El Estado colombiano tiene la facultad y el deber de inspeccionar y vigilar las profesiones y ocupaciones que impliquen un riesgo social, con el objeto de proteger a la sociedad en su conjunto. Por este motivo, puede exigir títulos de idoneidad para el ejercicio de esas actividades, así como controlar e investigar las instituciones y programas académicos que los confieren. Sin embargo, en la medida en que no le es posible ejercer esta vigilancia directa en el extranjero, el derecho de aceptar y reconocer los títulos otorgados por instituciones ubicadas en el exterior.

Por otro lado, la convalidación tiene por objeto establecer la equivalencia en las condiciones de los programas académicos impartidos en Colombia y en el extranjero. En la medida en que para el otorgamiento de los títulos nacionales el Estado colombiano ha fijado ciertos requisitos encaminados a garantizar la idoneidad de quienes ejercen actividades que implican riesgo social, quienes pretendan hacer valer títulos foráneos deben acreditar que las condiciones para su obtención son similares o equivalentes a las nacionales". (Subrayas fuera de texto).

A su vez, la Corte Constitucional en sentencia C-109 de 2002 respecto al mencionado riesgo social que implica el ejercicio de la medicina manifestó:

"La Corte encuentra que, en este caso específico, los empleados que trabajan en el campo médico asistencial no se encuentran en similares condiciones a aquellos que ejercen sus labores en otras esferas, debido a los intereses y derechos fundamentales comprometidos en la prestación del servicio de salud, esto es, el derecho a la vida, a la integridad física y a la salud y, en tal virtud, la diferencia de trato se halla plenamente justificada.

*Claro es que **con la Medicina se busca proteger el derecho a la vida, derecho fundamental que es condición necesaria para el ejercicio y disfrute de otros derechos**, ya que sin vida no hay libertad personal, libertad de pensamiento, de cultos, de reunión o asociación, etc. Esto hace que **la vida y su protección no puedan dejarse en manos de cualesquiera personas, justificándose a la vez el que no todos puedan cuidarla, y mucho menos en sus momentos más críticos, como sucede cuando el paciente se halla en cuidados intensivos**.*

*Ciertamente, **los conocimientos que se adquieren en la prosecución de la carrera de medicina, y que se requieren para practicarla, son altamente especializados y específicos, teniendo en cuenta la complejidad de su objeto - la salud de las personas, tanto física, como mental -, y los bienes jurídicos que están de por medio, protegidos por la Carta Fundamental**.*

*Esta Corporación, al referirse a la exigencia de títulos de idoneidad para ejercer la profesión médica, sostuvo: "(...) **el título**, expedido de conformidad con la propia ley que lo exige, **es la prueba, en principio, de la sapiencia de su dueño, o al menos, de que éste cursó unos estudios**. Dicho en términos más sencillos: **el título legalmente expedido, prueba la formación académica.** Y la facultad del legislador para exigirlo no resulta de abstrusos razonamientos, sino del texto inequívoco de la norma constitucional.*

*Es claro que **la exigencia de títulos de idoneidad apunta al ejercicio de la profesión, porque es una manera de hacer pública la aptitud adquirida merced a la formación académica**. Y, en general, todo ejercicio de una profesión tiene que ver con los demás, no solamente con quien la ejerce (...)"* (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Como se viene exponiendo, es claro que dentro de una alta variedad de profesiones que pueden implicar el riesgo mencionado para el conglomerado social, evidentemente están las del área de la salud y sus especialidades, pues específicamente éstas tienen un impacto directo sobre los derechos fundamentales de las personas que hacen parte del grupo social en el cual la convalidante eventualmente ejercería su profesión, de lo cual se deriva que el Ministerio de Educación Nacional de Colombia deba imprimir especial cuidado, observancia y análisis para la exigencia de títulos de idoneidad (conforme a las exigencias técnico-académicas que se hacen en Colombia) y su posterior convalidación, con la finalidad de proteger y salvaguardar intereses colectivos.

Es así como la Corte Constitucional ha dicho que la reserva de control de inspección en la convalidación de títulos extranjeros, obedece claramente a la exigencia de títulos de idoneidad que en el territorio Nacional se hace a los profesionales y que dicho título de idoneidad no es una mera exigencia potestativa sino necesaria, en el que se analiza que se haya cumplido con determinados requisitos que se exigen en

la formación académica a fin de "*proteger a la colectividad en general para que no resulte afectada por el inadecuado ejercicio de estas profesiones, asegurando que las personas que se anuncian para ello están en capacidad suficiente para desempeñarse en ese campo, es decir, son idóneas, y proteger así a toda la sociedad controlando las profesiones para que con estas labores o actividades no se cause daño o perjuicio a terceros y no se atente contra las buenas costumbres, la salud o la integridad física de las personas*[2]".

Respecto del artículo 26 de la Constitución Política, la Corte Constitucional con relación de los títulos de idoneidad ha expresado:

> *"(…) Lo expuesto se fundamenta en que el constituyente supone que las profesiones van ligadas a una necesaria cuota de escolaridad, la cual se presentaría como garantía de aptitud para realizar la labor profesional. De esa manera se reduce el riesgo social que puede implicar para la sociedad el ejercicio de una actividad profesional.*
>
> *(…) En ese orden de ideas, las fronteras que demarcan el derecho de ejercicio de una profesión son el respeto por los derechos ajenos y la protección de los riesgos sociales. Esto explica que la Constitución autorice formas de regulación de las profesiones y de ciertos oficios como reconocimiento de la necesaria formación académica y riesgo de carácter social de estas actividades*[3]".

Efectuadas las anteriores consideraciones, se aclara que mediante la convalidación de títulos en Colombia no se declara la idoneidad de las personas, ni cuestiona la formación obtenida en el extranjero, tan solo se somete a estudio el título a fin de establecer si cumple con las condiciones académicas y de formación que se exigirían en Colombia para este tipo de titulación, teniendo en cuenta las condiciones de calidad que se imponen a los programas que se imparten en el país y que son ofertados de conformidad con la ley, es decir, que previamente han sido objeto de análisis y otorgamiento de los respectivos registros de funcionamiento y según los cuales, se debe cumplir con unas condiciones de formación que comprenden tiempos de dedicación, prácticas de cada especialidad, créditos, formación previa, entre otras exigencias para lograr la respectiva titulación, lo cual se encontró demostrado en el caso.

CONSIDERACIONES FINALES

La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, teniendo en cuenta las precisiones técnico-jurídicas esbozadas en el acápite anterior y de conformidad a la orden impartida por el juez de tutela acoge el concepto emitido el 31 de agosto de 2026 por la CONACES y en esa medida procederá a REPONER la Resolución No.012901 del 13 de mayo de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al fallo de tutela del 20 de agosto de 2026, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., dentro del expediente No.20260050400, en la cual se dispuso:

> *" (…) SEGUNDO: En consecuencia,* ***ORDÉNASE*** *al* ***MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL****, a través de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior y/o de la Dependencia que corresponda, que* ***dentro del término de improrrogable de diez (10) días, siguientes a la comunicación de la presente decisión****, proceda a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado el 28 de mayo de 2026, contra la Resolución No.012901 del 13 de mayo de 2026, mediante la cual, se negó la convalidación del título de Especialista en Pediatra y Puericultura obtenido en la Universidad Central de Venezuela (…)" (sic).*

ARTÍCULO SEGUNDO: REPONER la Resolución No.012901 del 13 de mayo de 2026, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional resolvió: "*Negar la convalidación del título de ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA Y PUERICULTURA, otorgado el 4 de diciembre de 2020, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, VENEZUELA a KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.1116775587*".

---

[2] Ibíd.
[3] Corte Constitucional. Sentencia C-226 de 1994. M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

ARTÍCULO TERCERO: CONVALIDAR y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA Y PUERICULTURA, otorgado el 4 de diciembre de 2020, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, VENEZUELA a KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.1116775587, como equivalente al título de **ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA**, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas, de conformidad con la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO CUARTO: La convalidación a cargo del Ministerio de Educación Nacional y la autorización para el ejercicio profesional a cargo de los Colegios o Agremiaciones Profesionales corresponden a trámites de diferente naturaleza, el primero, orientado al reconocimiento de efectos académicos de un título de educación superior conferido en el exterior y el segundo, referido a la inscripción del profesional en los registros públicos mediante los cuales se le habilita para su ejercicio profesional, en consecuencia, la decisión de convalidar un título no conlleva la autorización para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía, para que inmediatamente se surta la notificación de la presente resolución, se informe y se allegue copia de esta ante la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Proyectó: NBOTIAH- Profesional del Grupo de Convalidaciones
Revisó: AMMC-Profesional del Grupo de Convalidaciones

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-0549 del 06 de Febrero del 2025, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Karol Mercedes Arana Arciniegas

CC 1116775587 de Bogotá D.C.

ealizó y aprobó el Curso Sistema Administración de Riesgos de Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo (Sarlaft)
con un total de 30 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2026-05-21
Fecha de vencimiento: 2028-05-21

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.com.co

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

Función Pública

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

Karol Mercedes Arana Arciniegas

C.C 1.116.775.587

Participó y completó con éxito los 8 módulos del curso virtual del
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 12 de septiembre 2025

Luz Daifenis Arango Rivera
Directora de Gestión y Desempeño Institucional

Código: 769331147000



Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Karol Mercedes Arana Arciniegas

C.C 1.116.775.587

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 12 de septiembre 2025

Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 769331102000

INTEGRIDAD PÚBLICA

CERTIFICADO DE
CUMPLIMIENTO

Se reconoce que

KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS

★ ★ ★ ★ ★

Ha completado satisfactoriamente el curso de

Humanización en el servicio de salud

cumpliendo con los requisitos académicos exigidos por La U MTD

14/04/26	11/04/28	1751647124KA
FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN	CERTIFICADO ID

PROSCERTIS
Profesionales de la Salud Certificados

NIT 1106779054-7

CERTIFICA QUE:

Karol Mercedes Arana Arciniegas

IDENTIFICADO (A) CON DOCUMENTO NÚMERO **1116775587**

ESCANEA EL QR
PARA COMPROBAR
VERACIDAD

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

Soporte vital básico BLS

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE: **45 HORAS**

e documento se expide en la ciudad de Bogotá el 2026-05-16, la presente certificación se expide mediante marco normativo para educación informal y no conduce a título alguno de aptitud ocupacional, esta certificación tiene vigencia de ~~2~~ **años** a partir de la generación de esta.

Zharict Yeraldin Rodríguez

Zharict Yeraldin Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL

Proscertis

Freyner León P.

Freyner León P.
PROFESIONAL DE LA SALUD

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015 en el marco de educación informal.
Resolución 3100 de 2019 estándar de talento humano.

Certieducación

Bajo Modelo Recursivo Formacional
ACREDITA MORFO - NIT: 1069731024 - 5

Bajo el Código Único Interno 6JNXZ8QLZN certifica que

Karol Mercedes Arana Arciniegas

Con Cédula de Ciudadanía (CC) N. 1116775587

Finalizó exitosamente el curso Avanzado de

Soporte Vital Avanzado (ACLS/SVA)

con 70 horas de intensidad y dos años de vigencia
a partir del día 03 de Marzo de 2026

CÚI: 6JNXZ8QLZN

Puedes verificar la validez de este certificado

www.certieducacion.com
321 219 95 93

Alejandra Pinilla

Representante Legal
NIT: 1069731024-5

Profesional en Salud
RM 1010012384

El presente certificado se expide bajo el marco normativo de la educación informal y no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional.
Puedes conocer toda la normativa que se cumple en este certificado desde www.modelorecursivoformacional.com/legalidad/ o línea 3212199593.

PROSCERTIS
Profesionales de la Salud Certificados

NIT 1106779054-7

CERTIFICA QUE:

Karol Mercedes Arana Arciniegas

IDENTIFICADO (A) CON DOCUMENTO NÚMERO **1116775587**

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

Atención integral a víctimas de la violencia y abuso sexual con enfoque diferencial

ESCANEA EL QR PARA COMPROBAR VERACIDAD

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE: **45 HORAS**

e documento se expide en la ciudad de Bogotá el 2026-05-20, la presente certificación se expide mediante marco normativo para educación informal y no conduce a título alguno de aptitud ocupacional, esta certificación tiene vigencia de **1 años** a partir de la generación de esta.

Zharict Yeraldin Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL

Proscertis

Freyner León P.
PROFESIONAL DE LA SALUD

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015 en el marco de educación informal.
Resolución 3100 de 2019 estándar de talento humano.

PROSCERTIS
Profesionales de la Salud Certificados

NIT 1106779054-7

CERTIFICA QUE:

Karol Mercedes Arana Arciniegas

IDENTIFICADO (A) CON DOCUMENTO NÚMERO **1116775587**

ESCANEA EL QR PARA COMPROBAR VERACIDAD

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

Atención integral con enfoque psicosocial a víctimas de conflicto armado.

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE: **80 HORAS**

e documento se expide en la ciudad de Bogotá el 2026-06-06, la presente certificación se expide mediante marco normativo para educación informal y no conduce a título alguno de aptitud ocupacional, esta certificación tiene vigencia de **2 años** a partir de la generación de esta.

Zharict Yeraldin Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL

Proscertis

Freyner León P.
PROFESIONAL DE LA SALUD

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015 en el marco de educación informal.
Resolución 3100 de 2019 estándar de talento humano.

PROSCERTIS
Profesionales de la Salud Certificados

NIT 1106779054-7

CERTIFICA QUE:

Karol Mercedes Arana Arciniegas

IDENTIFICADO (A) CON DOCUMENTO NÚMERO **1116775587**

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

Seguridad del paciente

ESCANEA EL QR PARA COMPROBAR VERACIDAD

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE: **45 HORAS**

e documento se expide en la ciudad de Bogotá el 2026-05-19, la presente certificación se expide mediante marco normativo para educación informal y no conduce a título alguno de aptitud ocupacional, esta certificación tiene vigencia de **1 años** a partir de la generación de esta.

Zharict Yeraldin Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL

Proscertis

Freyner León P.
PROFESIONAL DE LA SALUD

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015 en el marco de educación informal.
Resolución 3100 de 2019 estándar de talento humano.

PROSCERTIS
Profesionales de la Salud Certificados

NIT 1106779054-7

CERTIFICA QUE:

Karol Mercedes Arana Arciniegas

IDENTIFICADO (A) CON DOCUMENTO NÚMERO **1116775587**

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

Atención integrada a las enfermedades prevalentes de la infancia AIEPI

ESCANEA EL QR PARA COMPROBAR VERACIDAD

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE: **60 HORAS**

e documento se expide en la ciudad de Bogotá el 2026-06-05, la presente certificación se expide mediante marco normativo para educación informal y no conduce a título alguno de aptitud ocupacional, esta certificación tiene vigencia de **2 años** a partir de la generación de esta.

Zharict Yeraldin Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL

Proscertis

Freyner León P.
PROFESIONAL DE LA SALUD

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015 en el marco de educación informal.
Resolución 3100 de 2019 estándar de talento humano.

d065-43c2-969b-8a78c23b3603

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

Karol Arana

ha participado y aprobado el Curso Virtual:

Primera ayuda psicológica (PAP) en el manejo de emergencias

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 10 - Porcentaje de aprobación: 98,00 %

6 de junio de 2026

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Región de las Américas

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=972ed01b-d065-43c2-969b-8a78c23b3603

PROSCERTIS
Profesionales de la Salud Certificados

NIT 1106779054-7

CERTIFICA QUE:

Karol Mercedes Arana Arciniegas

IDENTIFICADO (A) CON DOCUMENTO NÚMERO **1116775587**

ESCANEA EL QR
PARA COMPROBAR
VERACIDAD

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

Consejería lactancia materna

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE: **48 HORAS**

e documento se expide en la ciudad de Bogotá el 2026-06-06, la presente certificación se expide mediante marco normativo para educación informal y no conduce a título alguno de aptitud ocupacional, esta certificación tiene vigencia de **2 años** a partir de la generación de esta.

Zharict Yeraldin Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL

Proscertis

Freyner León P.
PROFESIONAL DE LA SALUD

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015 en el marco de educación informal.
Resolución 3100 de 2019 estándar de talento humano.

Instituto Nacional de Cancerología
Colombia
Por el control del cáncer

Hace constar que:

KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS

realizó el Curso Virtual de

Detección temprana de cáncer de mama

Con intensidad de 50 horas

La presente constancia no acredita, ni otorga título académico
ni profesional alguno.

Como constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 9 de Enero de 2026

Dra. Carolina Wiesner Ceballos
Directora General
Instituto Nacional de Cancerología

12fbe286-47d1-476b-83e6-7d93dd28289e

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

Karol Arana

ha participado y aprobado el:

Curso Virtual en Control Integral del Cáncer Cervicouterino

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 40 - Porcentaje de aprobación: 85,63 %

7 de junio de 2026

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Región de las Américas

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=12fbe286-47d1-476b-83e6-7d93dd28289e

Instituto Nacional de Cancerología
Colombia
Por el control del cáncer

Hace constar que:

KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS

realizó el Curso Virtual de

Detección temprana de cáncer de próstata

Con intensidad de 50 horas

La presente constancia no acredita, ni otorga título académico
ni profesional alguno.

Como constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 30 de Junio de 2026

Dra. Carolina Wiesner Ceballos
Directora General
Instituto Nacional de Cancerología

Instituto Nacional de Cancerología
Colombia
Por el control del cáncer

Hace constar que:

KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS

realizó el Curso Virtual de

Detección Temprana de Cáncer Gástrico

Con intensidad de 50 horas

La presente constancia no acredita, ni otorga título académico
ni profesional alguno.

Como constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 30 de Junio de 2026

Dra. Carolina Wiesner Ceballos
Directora General
Instituto Nacional de Cancerología

Instituto Nacional de Cancerología
Colombia
Por el control del cáncer

Hace constar que:

KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS

Aprobó el Curso Virtual de

Detección temprana de cáncer de colon y recto

Con intensidad de 50 horas

La presente constancia no acredita, ni otorga título académico
ni profesional alguno.

Como constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 25 de Octubre de 2026

Dra. Carolina Wiesner Ceballos
Directora General
Instituto Nacional de Cancerología

Instituto Nacional de Cancerología
Colombia
Por el control del cáncer

Hace constar que:

KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS

realizó el Curso Virtual de

Detección temprana de cáncer infantil

Con intensidad de 50 horas

La presente constancia no acredita, ni otorga título académico
ni profesional alguno.

Como constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 16 de Abril de 2026

Dra. Carolina Wiesner Ceballos
Directora General
Instituto Nacional de Cancerología

Instituto Nacional de Cancerología
Colombia
Por el control del cáncer

Hace constar que:

KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS

Aprobó el Curso Virtual de

Prevención y detección del cáncer piel

Con intensidad de 50 horas

La presente constancia no acredita, ni otorga título académico
ni profesional alguno.

Como constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 16 de Octubre de 2026

Dra. Carolina Wiesner Ceballos
Directora General
Instituto Nacional de Cancerología

4fb82bff-e6a6-4abf-96c0-c888539b03bd

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

Karol Arana

ha participado y aprobado el curso virtual:

Código Latinoamericano y Caribeño Contra el Cáncer

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 40 - Porcentaje de aprobación: 85,84 %

21 de mayo de 2026

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Región de las Américas

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

International Agency for Research on Cancer

World Health Organization

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=4fb82bff-e6a6-4abf-96c0-c888539b03bd

Carné Digital de Vacunación Colombia

Esquema de Vacunación

Salud

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: c7f05fcb-9b62-4eac-a1eb-14cf53c87468

Nombres y apellidos / Full name: **KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS**

Tipo de identificación / ID Type: **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Número de identificación / ID Number: **1 1 1 6 7 7 5 5 8 7**

Fecha de nacimiento / Date of birth: **16/07/1991**

País nacimiento / Country of birth: **COLOMBIA**

Número de contacto (móvil) / Phone number: **3125844730**

Correo electrónico / e-mail: **SINDATOS@GMAIL.COM**

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Doses	Fecha de aplicación / Date of vaccination			Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
		Día / Day	Mes / Month	Año / Year				
Fiebre Amarilla	Única	11	09	2013		119vfco29z	ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA - EXTRAMURAL	VENEZUELA
COVID PFIZER	Primera	08	04	2021	PFIZER	ER9449	MEDYTEC SALUD IPS. S.A.S	ALBA TERESA LUNA GUANARE
COVID PFIZER	Segunda	29	04	2021	PFIZER	ET6924	MEDYTEC SALUD IPS. S.A.S	ALBA TERESA LUNA GUANARE
COVID PFIZER	Primer Refuerzo	05	02	2022	PFIZER	FN3815	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA	DARQUIS PEREZ SANGUINO
INFLUENZA TRIVALENTE	Anual	23	06	2023	Green Cross	V50523004	ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA - EXTRAMURAL	ENEIDA SANTANA REYES
TD Adulto	Primera	18	07	2023	Serum	2332L004B	ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA - EXTRAMURAL	CARMEN CECILIA MARTINEZ ARENAS
TD Adulto	Segunda	15	09	2025	Serum	2334X006A	ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA - EXTRAMURAL	CARMEN CECILIA MARTINEZ ARENAS - CC68287871 - ACTIVO
INFLUENZA TRIVALENTE	Anual	15	09	2025	GC BIOPHARMA CORP	V50525005	ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA - EXTRAMURAL	CARMEN CECILIA MARTINEZ ARENAS - CC68287871 - ACTIVO
Hepatitis B Adultos Particular	Primera	15	09	2025		UFX24505	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ARAUCA	ALBA TERESA LUNA GUANARE
Hepatitis B Adultos Particular	Segunda	09	01	2026		UFX24504 VAKCINY	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ARAUCA	ALBA TERESA LUNA GUANARE
Sarampión Rubéola	Adicional	13	02	2026	Serum	0094W001	ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA - EXTRAMURAL	MARITZA DANIELA SANCHEZ MARTINEZ - CC1193046909 - ACTIVO
Hepatitis B Adultos Particular	Tercera	23	06	2026		UFX24506 VAKCINY	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ARAUCA	ALBA TERESA LUNA GUANARE
TD Adulto	Tercera	23	06	2026	Serum	2334L016E	ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA - EXTRAMURAL	FRANCIA ELENA PEREZ MEDINA - CC64742118 - ACTIVO
INFLUENZA TRIVALENTE	Anual	23	06	2026	GC BIOPHARMA CORP	V50526001	ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA - EXTRAMURAL	FRANCIA ELENA PEREZ MEDINA - CC64742118 - ACTIVO

El Mnisterio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema deInformación **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Mnistery of Health and Social Protection certifies that the informatión in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD DIGITAL





QR DIGITAL

COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO CMC

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS

C.C o C.E 1116775587

Profesión u Ocupación

MEDICO

Especialidad



Institución de Educación

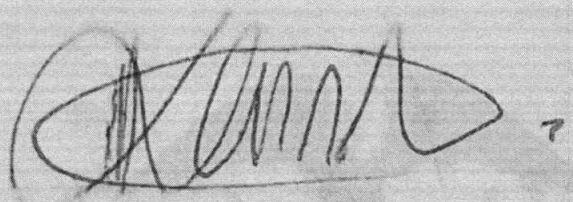
E. LATINOAMERICANA DE MEDICINA

Ciudad LA HABANA, CUBA

Fecha de expedición diploma 10/07/2013

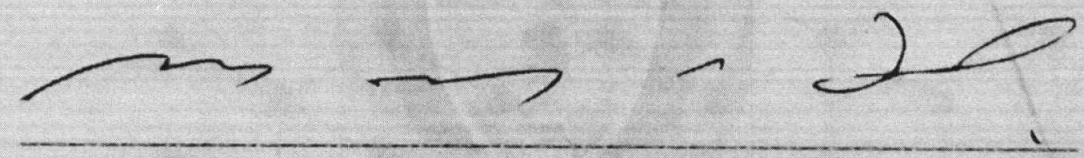
Fecha de inscripción RETHUS 13/01/2017

CMC2017-18003



Firma

www.ideqs.com



Firma representante Colegio Médico Colombiano

Esta tarjeta es un documento público y se expide de conformidad con la Ley1164 de 2007
y el Decreto 4192 de 2010. Si esta tarjeta es encontrada,
favor devolverla al Colegio Médico Colombiano Cra. 15 A No. 121- 12 Of. 301
info@colegiomedicocolombiano.org

Tribunal Nacional de Ética Médica

Ley 23 / 81 - Artículo 63

C11167755870036008?
Codigo de verificacion

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA

CERTIFICA

Que consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones del Tribunal Nacional de Ética Médica el(a) doctor(a) **KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS**, identificado(a) con C.C. No. 1116775587 y T.P. o R.M. No. 1116775587 del(a) Colegio Médico Colombiano, no registra sanciones vigentes.

Nota: Esta certificación de antecedentes contiene las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones que se encuentren vigentes en dicho momento. Link de Verificación de certificado de antecedentes www.tribunalnacionaldeeticamedica.org/certificados/validar/

"EL PRESENTE CERTIFICADO NO ACREDITA LA CONDICION DE MÉDICO"

Dada en Bogotá, D. C., el lunes 09 noviembre 2026 a solicitud del(a) interesado(a).

HERMAN REDONDO GOMEZ
Presidente

Calle 147 No. 19-50 Oficina 32 Centro Comercial Futuro Tels. (601)7212847 Bogotá D. C.
E - Mail antecedentes@tribunalnacionaldeeticamedica.org, www.tribunalnacionaldeeticamedica.org
antecedentestribunal@outlook.com

HUS

ntinuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

de Identificación *	Número de Identificación *	Primer Nombre	Primer Apellido
dula de Ciudadania	1116775587		

irme los números de la Imagen *



mbiar

38

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2026-11-05→12:17:50 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1116775587	KAROL	MERCEDES	ARANA	ARCINIEGAS	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS identificado(a) con CC 1116775587 registra La siguiente información:

2026-11-05→12:17:50 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
ESP	Extranjero	Pediatría	2026-09-08	159212	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
UNV	Extranjero	Medicina	2017-01-12	17105	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
Presto SSO	Extranjero	VENEZUELA|NO APLICA|	2013-12-10	2014-12-10	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

La formación dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede ntinuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes

Comprometidos con la Salud de los Araucanos	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA	CODIGO: JUR-FRT-002
	SUBPROCESO: PROCESOS JURIDICOS	
	FORMATO CERTIFICACION DE CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

2026000250000642
Fecha: 2026-05-21 17:33
Dependencia: VENTANILLA UNICA
Asunto; Radicado de respuesta al radicado 2026000250001121
Número de folios: 2

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA E.S.E JAIME ALVARADO Y CAS

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la señora **KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.116.775.587**, expedida en **Arauca**, suscribió con la E.S.E Jaime Alvarado y Castilla los Contratos de Prestación de Servicios que se enuncian a continuación:

NÚMERO CONTRATO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
834-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA LA E.S.E. JAIME ALVARADO Y CASTILLA	TRES (3) MESES	01/10/2025	31/12/2025

Que, en cumplimiento del objeto contractual de los contratos arriba enunciados, ejecutó a satisfacción de la entidad las actividades que a continuación se describen:

1) Dar cumplimiento a las normas o directrices establecidas por la subgerencia del área de la salud e institución que aportan al mejoramiento continuo y calidad de la atención.
2) Cumplir con las metas establecidas para cada programa de promoción y mantenimiento de la salud.
3) Revisar antes de iniciar el proceso de atención a los usuarios, si cuenta con los elementos, papelería, insumos y equipos necesarios.
4) Informar de inmediato al auxiliar de enfermería cualquier novedad que se presente con los equipos biomédicos, de cómputo y demás para que se diligencie el formato establecido por la institución y sea reportado al grupo de WhatsApp o llamado al responsable correspondiente asignado por el subgerente administrativo.
5) Solicitar diariamente a facturación la agenda programada y marcar en el sistema los usuarios que no asistieron a la cita asignada.
6) Aplicar el protocolo de lavado e higienización de manos, teniendo en cuenta a los cinco (5) momentos y once (11) pasos.
7) Realizar atención al usuario teniendo en cuenta las resoluciones, protocolos, guías de atención y procedimientos establecidos y/o adoptados por la institución.
8) Utilizar los elementos de protección personal durante el proceso de atención.
9) Confirmar con el usuario los datos de identificación antes de iniciar su proceso de atención.
10) Realizar llamado de manera oportuna al usuario de acuerdo con la hora asignada y programada para su atención.
11) Recibir cordialmente y presentarse al usuario.
12) Diligenciar completamente a cada usuario la historia clínica y tamizajes de acuerdo con las actividades que aplican para cada ciclo de vida, si en dado caso el usuario no asiste a la consulta programada dejar nota.
13) Realizar a cada usuario confirmación de signos vitales y examen físico cefalocaudal.
14) Realizar adecuado diagnóstico, clasificación del riesgo cardiovascular, plan de manejo y recomendaciones a cada usuario según patología crónica.
15) Brindar información y educación al paciente y a su familia sobre el estado de salud, conductas de manejo, resultados esperados, efectos secundarios y signos de alarma y deja evidencia en los registros establecidos para ello.

16) Educar al usuario y su acompañante sobre la importancia de las recomendaciones para la toma adecuada de paraclínicos y/o realización de procedimientos.
17) Entregar ordenes de medicamentos, laboratorios clínicos, ayudas diagnósticas y de otros servicios de acuerdo con el ciclo de vida en que clasifique el usuario de acuerdo con la resolución 3280 y guías de atención o protocolos adoptados por la institución.
18) Realizar y registrar a cada usuario en la historia clínica el análisis e interpretación de los resultados de los laboratorios clínicos.
19) Diligenciar completamente los consentimientos informados.
20) Diligenciar adecuadamente las fichas de eventos de interés en salud pública y reportar a epidemiologia mediante grupo de WhatsApp institucional.
21) Aplicar protocolos del instituto nacional de salud.
22) Verificar y validar que la información entregada fue comprendida a cabalidad, en pro del adecuado manejo del paciente.
23) Realizar diariamente cierre de RIPS e informar al área de facturación cualquier novedad o error.
24) Cierre oportuno de historias clínicas extramurales en los tiempos establecidos por la institución.
25) Reportar a la referente de seguridad del paciente los incidentes y eventos adversos que se presenten durante el proceso de atención.
26) Participar en las jornadas de salud intra y extramurales programadas por la institución.
27) Asistir y Participar en las actividades de capacitación, actualización, reuniones administrativas, comités institucionales que apliquen y sean programados por la institución.
28) Mantener una comunicación permanente y efectiva con todos los miembros del equipo de salud, usuarios y familias.
29) Aplicar normas de referencia de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices establecidas en la E.S.E.
30) Velar por su permanente auto capacitación orientada al mejoramiento de su desempeño en el área.
31) Velar por el permanente respeto de los derechos de los usuarios.
32) Reportar inmediatamente las novedades y hallazgos en relación con los elementos de trabajo asignados por la institución para la prestación del servicio.
33) Socializar Guías de atención, protocolos de EISP.
34) Desarrollar un entorno de trabajo colaborativo y respetuoso.
35) Rendir los informes de ley y los que le sean solicitados de acuerdo con las atribuciones de las entidades y el sistema de información institucional.
36) Cumplir las acciones para el mejoramiento Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, realizar las actividades de su proceso conforme a los procedimientos establecidos e implementar adecuadamente el sistema de gestión documental conforme a los lineamientos de Archivo General de la Nación.
37) Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las funciones del cargo y/o a la profesión

Se expide a solicitud de la interesada, en la ciudad de Arauca a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

ANGHELO EMIR GONZALEZ BLANCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Diana Alvarado R.
Apoyo Tec: Oficina Asesora Jurídica

CENTRO MEDICO BIOANALISIS IPS cuidamos tu vida	**CERTIFICACIÓN**	CODIGO: HUM-FR-29
		VERSION: 01
		FECHA: 19-01-2016

CMB_HUM_034

EL CENTRO MÉDICO BIOANÁLISIS IPS S.A.S
NIT 900 232 628-5

CERTIFICA QUE:

KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número **1116775587** de Arauca, laboro en nuestra Institución desde el 28 de mayo de 2024 hasta el 31 de mayo del 2025, desempeñando el cargo de **MÉDICO GENERAL**, mediante un **CONTRATO DE PRESTANCIÓN DE SERVICIOS.**

Se expide en Arauca (Arauca), a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

Ana Milena Castro S.

ANA MILENA CASTRO SANTANA
GERENTE

Dirección: Calle 15 # 13-08 B. Américas, Arauca-Arauca **Tel:** 8854450 - 8857898 **Cel.:** 3208393435
Email: centromedicobioanalisis@gmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA
TALENTO HUMANO

EL SUSCRITO COMANDANTE DE DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA

H A C E C O N S T A R

Que la señorita **KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS,** identificada con C.C. No. **1.116.775.587,** quien presto sus servicios profesionales con la ***POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA*** como **MEDICO GENERAL,** dicho convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO No	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINO (DD/MM/AAAA)
15-7-20010-22	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA.	01/08/2022	15/03/2023
15-7-20003-23	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA	16/03/2023	10/07/2023
15-7-20015-23	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA	17/08/2023	30/04/2024

La presente certificación se expide en Arauca, el día cuatro (04) del mes abril del 2024 a solicitud de la interesada.

Atentamente,

Coronel **SAMUNDIO DE PATARROYO**
Comandante Departamento de Policía de Arauca

Aprobó: [illegible] MOSQUERA [illegible] (E)

Revisó: CPS-04 WENDY JESSENIA SOSA JIMÉNEZ Líder de la Oficina de contratos

Elaboró: CPS- 4 MARIA ALEJANDRA CADENA BOLIVA Psiologa Talento Humano UPRES Arauca

Fecha de elaboración: 04/04/2024
Ubicación: Disco C/constancias.

Calle 15 No 7-180 Av. Juan Isidro Daboin
Teléfono(s) 8859890 EXT 21216 IP 3648
Deara.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MYT
Un valioso respaldo en salud

MEDICINA Y TECNOLOGIA EN SALUD S.A.S. "MYT SALUD I.P.S. S.A.S."

NIT 900057926-5

CERTIFICA

Que **KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS** identificada con cedula de Ciudadanía N.º 1.116.775.587 expedida en Arauca, presta sus servicios profesionales como **MEDICO GENERAL POR EVENTO**, apoyando el proceso Asistencial con un promedio mensual en el último trimestre de honorarios de un millón seiscientos ochenta mil pesos M/cte. ($1.680.000), promedio determinado conforme los últimos tres meses cobrados, según los siguientes contratos:

- 1º Contrato de prestación de servicios del 01 de Julio del 2020 al 31 de Diciembre del 2020.
- OTROSI al Contrato de prestación de servicios del 01 de Julio del 2020 nueva fecha de terminación hasta el 31 de Marzo de 2021.
- 2º Contrato de prestación de servicios del 01 de Abril del 2021 al 31 de Diciembre del 2021.
- 3º Contrato de prestación de servicios del 01 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación **KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS**, presta sus servicios profesionales con autonomía e independencia y las horas se ejecutan conforme a su disponibilidad de tiempo y en coordinación con la sub gerente asistencial.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada en el día catorce (14) del mes de Julio del año 2022.

Atentamente,

RAUL ENRIQUE NIÑO SILVA.
R/L MYT SALUD I.P.S S.A.S

Viabilizó	Proyectó.	Revisó
Rubén Darío Mendoza Lizcano	María Estrella Cárdenas	Mayerly Angelica Rodríguez
Referente jurídico	Asistente Talento Humano	Gestora Talento Humano

Para confirmar angelica.rodriguez@mytsalud.com Teléfonos (607) 885 00 80 Celular 3502394761

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305951603

M
12:16:37

Bogotá DC, 05 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1116775587:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:26:44 PM horas del 05/11/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1116775587**
Apellidos y Nombres: **ARANA ARCINIEGAS KAROL MERCEDES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/11/2026 12:27:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1116775587** y Nombre: **KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **151000467** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de noviembre de 2026, a las 12:22:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1116775587
Código de Verificación	1116775587261105122232

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:25:09 horas del 05/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1116775587,**
Apellidos y Nombres **ARANA ARCINIEGAS KAROL MERCEDES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILL**, con NIT **834001482-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1116775587 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/11/2026 12:16 PM

Código Verificación: **DR8ZJH4GWT**

Válida hasta: **05/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



BIOANALISIS IPS E.U.

Nit: 900232628-5
Clle 15 N 13-08 ARAUCA. PBX: 0978854450 - CEL 3208393435
BARRIO AMERICAS - www.bioanalisis.com.co

Escanee el Código QR Si Desea Validar Datos

Nombre Trabajador o Aspirante:
Karol Mercedes Arana Arciniegas

Ciudad de Realización Examen:
ARAUCA(ARAUCA, COLOMBIA)

Documento de Identificación			
Tipo:	CC	**Número:**	1116775587
Fecha Nacimiento:			16/07/1991

Dirección: **CL 4 #15A-32 SANTA BARBARA | Acompañante: NO REFIERE | Teléfono:No Refiere**

Ingreso Nro.	Género:	Edad:		Nivel Educativo:		Fecha Realización Examen					
57897	Femenino	35	Años	Profesional Universitario		Dia	09	Mes	11	Año	2026
E.P.S.:	SANITAS	**A.R.L.:**	POSITIVA	**A.F.P.:**	COLPENSIONES						
Clasificación del Riesgo:	CLASE II	**Estado Civil:**	Casado	**Estrato:**	[1] - Bajo Bajo						

DATOS DEL CARGO Y LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

TIPO DE EXAMEN	CARGO	CONTRATO
PRE-INGRESO	MEDICO PEDIATRA	
NOMBRE DE LA EMPRESA:	**EMPRESA EN MISIÓN**	**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**
PARTICULAR	**PARTICULAR**	8621-Actividades de la práctica médica, sin internación

Código Unico Concepto(CUC):a16d46597431e587079620a6b7de288d50f4e66239be128c5457286bddc815df1bbc3e18e43d24fe6485eca794b05e35

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

Los Resultados de Paraclinicos y Valoracion del Paciente fueron consignados en una Historia Clinica Ocupacional que reposa en los archivos de Salud Ocupacional de la IPS. Y se obtuvo el siguiente resultado:

- ✓ **SIN RESTRICCIONES MÉDICAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO**
- ✓ **SIN HALLAZGOS A LA EVALUACIÓN MÉDICA**

PREVENCION EN RIESGO LABORALES - VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

☐ Auditivo ☑ Visual ☐ CardioVascular ☐ Respiratorio ☑ Ergonomico ☐ Dermatologia ☐ Otros

SE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES Y/O PROCEDIMIENTOS

Se Realizaron los siguientes examenes: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL INGRESO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR .

RESTRICCIONES

Ninguna para el Cargo

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

RECOMENDACIONES MÉDICO-LABORALES: Uso de elementos de protección personal de acuerdo a actividad a desempeñar. OBSERVACIONES: Ninguna.

Autorizo al (a la) doctor(a) abajo mencionado(a), a realizar en mi el examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), registrado(s) en este documento. El(la) doctor(a) abajo mencionado(a) me ha explicado la naturaleza y propósito del examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), a partir de la asesoria brindada antes de la respectiva toma de las pruebas. Entiendo que la realización de esta(as) prueba(s) es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el(los) examen(es). Fui informado de las medidas que tomará BIOANALISIS IPS.. Para proteger la confidencialidad de mis resultados.Las respuestas dadas por mi en este(os) examen(es) están completas y son verídicas. Autorizo a BIOANALISIS IPS. para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional y para las situaciones contempladas en la misma legislación. Finalmente manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Fri Oct 2026 10:30:25 -14:45:27

Vladimiro Estrada - C.C. 19193874 / RM: 233 LIC.81-1008

9/11/2026 14:33:33

Generado por SGMI - TERRASOFT, NIT. 74814574-9. www.terrasoft.co

Mon Nov 2026 11:09:26 10:21:55

Firma y Huella del Aspirante o Trabajador



Indice Derecho

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Karol Mercedes Arana Arciniegas, identificado(a) con CC número 1116775587, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1116775587
NOMBRES Y APELLIDOS	Karol Mercedes Arana Arciniegas
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	16/07/1991
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	03/08/2020
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	21 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	21 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	03/08/2020 .
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1116775587 KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS Desde 01/12/2023 - Vigente

Generado por interfaces

09/11/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1116775587,** se encuentra afiliado/a desde **21/07/2020** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de noviembre de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141075781578

(415)7707212489984(8020) 000014107578157 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 1 1 6 7 7 5 5 8 7	9	Impuestos y Aduanas de Arauca	3 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 6 7 7 5 5 8 7	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Arauca 8 1	Arauca 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARANA	ARCINIEGAS	KAROL	MERCEDES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Arauca 8 1	Arauca 0 0 1

41. Dirección principal: CL 4 15 A 33 URB SANTA BARBARA

42. Correo electrónico: KAROLARANA@YAHOO.ES

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
8 1 0 0 0 1	3 1 2 5 8 4 4 7 3 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 2 0 0 7 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5																									

53. Código 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros																				Exportadores						
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-07-27 / 06:18:55PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Comprometidos con la Salud de los Araucanos NIT 834.001.482	PROCESO: PLANEACION INSTITUCIONAL	CODIGO	PEG-FRT-001
	SUBPROCESO: PLANEACION ESTRATEGICA GERENCIAL	VERSION	2
	FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE - SARLAFT-	FECHA	12/08/2024
	SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PAGINA	1 de 2

x

Tipo de cliente o contraparte										Tipo de Solicitud	
Persona Natural	x	Persona Juridica		Contratista		Proveedor		Empleado		Vinculaciòn	
										Actualizaciòn	

I. INFORMACIÓN GENERAL

PERSONA NATURAL

Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Tipo de documento					N° Identificación
KAROL	MERCEDES	ARANA	ARCINIEGAS	C.C	X		C.E		1116775587

Fecha de expidiciòn			Lugar de expedición	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento			Dirección
Dia	mes	Año			día	mes	año	
17	7	2009	ARAUCA/ARAUCA	VENEZUELA/ESTADO APURE	16	7	1991	CARRERA 9 12 16 URBANIZACION ARAGUANEY

Teléfono	Celular	Ciudad	Departamento	Profesión	Ocupación (código CIIU)
0	312 5844730	ARAUCA	ARAUCA	MEDICO GENERAL	

PERSONA JURÍDICA

Razón Social	NIT	Correo electrónico

Tipo de sociedad:	Anónima		Limitada		S.A.S.		Otra		¿Cuál?	
Tipo de empresa:	Privada		Pública		Mixta		Sin ánimo de lucro			

Actividad económica principal

Salud		Farmacéutico		Químico		Industrial		Otro		¿Cuál?	
Transportes		Servicios		Comercial		Financiero				Código CIIU	
Descripción de la actividad											

Dirección oficina principal	Teléfono	Celular	Ciudad	Departamento

Representante Legal

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de documento						N° Identificación
				CC		CE		PAS		

Lugar de expedición	Direcciòn	Teléfono	Ciudad

JUNTA DIRECTIVA (ADJUNTAR RELACIÓN SI LOS CAMPOS SON INSUFICIENTES)

Nombres y apellidos	Tipo de documento	N° Documento	Principal o suplente	Responda sí o no a las siguientes preguntas			
				¿Administra recursos públicos?	¿Tiene reconocimiento público?	¿Tiene grado de poder público?	¿Tiene vínculo con una persona considerada PEP?

II. CLASE DE CONTRATO, CONVENIO O PRESTACIÓN DE SERVICIO

Suministros	**Detalle:**
Prestaciòn de Servicios Administartivos / Asistenciales	**Detalle:PRESTACION DE SERVICIOS**
Arriendos	**Detalle:**
Compraventa	**Detalle:**
Consultoria	**Detalle:**
Otros	**Detalle:**

III. INFORMACIÓN FINANCIERA

Total activos $	40.000.	Total pasivos $	1'000.000	Patrimonio $	30,000.000.
Ingresos mensuales $	3,200.000	Egresos mensuales $	3,160.000	Otros ingresos $	—
Concepto de otros ingresos	—			Información financiera a corte de:	—

INFORMACIÓN BANCARIA

Tipo de Cuenta		Entidad Financiera	Sucursal	Teléfono
Corriente	Ahorros			
	X	BANCO CAJA SOCIAL	ARAUCA	

Comprometidos con la Salud de los Araucanos NIT 834.001.482	PROCESO: PLANEACION INSTITUCIONAL	CODIGO	PEG-FRT-001
	SUBPROCESO: PLANEACION ESTRATEGICA GERENCIAL	VERSION	2
	FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE - SARLAFT-	FECHA	12/08/2024
	SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PAGINA	2 de 2

Esta información es confidencial y se diligencia dando cumplimiento a la Circular Externa 009 de 2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

IV. OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Realiza negocios en moneda extranjera? Sí [ ] No [X]

Tipo de transacciones

Importaciones		Exportacione		Inversiones		Préstamos		Pago de servicios		Transferencias		Otros	

¿Cual?

Productos financieros en moneda extranjera

Tipo de producto	No. de producto	Entidad	Monto	Ciudad	País	Moneda

V. PERSONAS PEP's

¿Por su cargo maneja recursos Publicos?	Si		No	X		
¿Por su activiad u oficio, goza usted de reconocimiento público general?	Si		No	X		
¿Existe algún vínculo entre usted y una persona considerada públicamente expuesta?	Si		No	X	Indique	
¿Es usted sujeto de obligaciones tributarias en otro país o grupo de países?	Si		No	X	Indique	
¿Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público?	Si		No	X		

VI. AUTORIZACIÓN DE PAGO

Bajo mi absoluta responsabilidad y actuando en representación de la sociedad, autorizo la E.S.E Jaime Alvarado y Castilla a consignar en la Cuenta Bancaria detallada a continuación, las sumas adeudadas por concepto de mi salario Contrato de venta de bienes y/o servicios.

Nombre del Banco	BANCO CAJA SOCIAL				No de cuenta	24101220462	
Tipo de cuenta	Ahorros	X	Corriente		Nombre de titular de la cuenta	KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS	

VII. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Declaro expresamente que:

1.	Declaro que los recursos que poseo no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo provienen de las siguientes fuentes: _____ (Diligenciar)
2.	Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal. Los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal colombiano o cualquier norma que lo modifique o adicione.
3.	La información que he suministrado en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.
4.	De manera irrevocable autorizo a la E.S.E Jaime Alvarado y Castilla para solicitar, consultar, procesar, suministrar y reportar o divulgar a cualquier entidad con la que mantenga una relación comercial vigente, o que se encuentre debidamente autorizada para manejar o administrar bases de datos, incluidas las entidades gubernamentales, la información contenida en este formulario.
5	Bajo gravedad de juramento manifiesto que no tengo ningun tipo de impedimento, inhabilidad, prohibición legal, violencia intrafamiliar, delito de trata de personas, de genero, demanda y/o condena por inasistencia alimentaria; para contratar con la ESE Jaime Alvarado y Castilla
6	Los recursos que se derivende mi salario, del desarrollo de la prestaciòn de servicios, de negocio o comerciales, no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas, actividades terroristas, o a actividades relacionadas con el lavado de activos.
7	**CERTIFICACIÓN PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL** Me comprometo a tener en cuenta los planes para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, cumpliendo a cabalidad con las normas colombianas que le son aplicables. Nuestra Razón Social, está comprometida con la defensa de la niñez, por lo tanto no utiliza mano de obra infantil que pueda contribuir a que los niños pierdan oportunidades educativas, así mismo tenemos conocimiento según las convenciones de la Organización Laboral Internacional respecto a las edades mínimas para la admisión en el empleo y lo establecido en la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia.
8	**AUTORIZACIÓN Y REFRENDACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES** Con la expedición de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, se reglamentó el principio constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bancos o bases de datos y, en general en archivos de entidades públicas y/o privadas. Autorizo de manera expresa, voluntaria e inequívoca a la E.S.E Jaime Alvarado y Castilla , para que mantenga y actualice mis datos personales, así como los de la Razón Social que represento, para que sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento.
9	Eximimos a la E.S.E Jaime Alvarado y Castilla , sus representantes legales y administradores, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que se hubiere proporcionado en este documento o de la violación del mismo.

VIII. FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes.

Firma
(Persona natural o Representante Legal si es persona jurídica)

Huella

DILIGENCIAR SI CORRESPONDE A UNA PERSONA JURÍDICA

Nombre de la persona que lo diligencia	Tipo de documento	Número de identificación
	CC [ ] CE [ ] PAS [ ]	
Lugar de expedición	Firma	

IX. VERIFICACION SARLAFT

Dando cumplimiento a las políticas adoptadas por la E.S.E Jaime Alvarado y Castilla referente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT/FPADM, se deja constancia que una vez consultadas las bases de datos de la ONU y la OFAC, se encontró novedad respecto a dichas actividades. NO

Dada en Arauca a los 09 del mes Noviembre de 2026

Firma	Nombre	Cargo
	Leidy Benitez	Prof Apoyo TH

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
YOPAL	AGENCIA YOPAL	EMISION ORIGINAL	57-03-101002245	0

TOMADOR	KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS			CC	1.116.775.587
DIRECCION	CR 9 NRO. 12 - 16	CIUDAD	ARAUCA, ARAUCA	TELEFONO	3125844730
ASEGURADO	KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS			CC	1.116.775.587
DIRECCION	CR 9 NRO. 12 - 16	CIUDAD	ARAUCA, ARAUCA	TELEFONO	3125844730
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
11 / 02 / 2026	01 / 02 / 2026	01 / 02 / 2027	01 / 02 / 2026	01 / 02 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
ELIANA MARIA LESMES BARON	200207	100.00

COASEGURO CEDIDO	
COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: MEDICINA GENERAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		**$ 350,181,000.00**		
	ERRORES U OMISIONES PROF DE SALUD	**$ 350,181,000.00**		
	GASTOS DE DEFENSA PROF DE SALUD			**$ 70,036,200.00**

DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en ERRORES U OMISIONES PROF DE SALUD ° 10.00 % DE LOS GASTOS INCURRIDOS en GASTOS DE DEFENSA PROF DE SALUD

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS DE DEFENSA PROF DE SALUD - $ 15,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******350,181,000.00	PRIMA:	$ **********272,292.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********51,735.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********324,027.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 7 NO. 23 - 64, TELÉFONO 3102010300 - YOPAL

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.07.2022.1329.P.06.0000000E.RC.001A. D00I, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998021167(8020)11020550886276(3900)000000324027(96)20260318

REFERENCIA PAGO:
1102055088627-6

57-03-101002245

FIRMA AUTORIZADA
VALENTINAMOLANO

CLIENTE

TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
YOPAL	AGENCIA YOPAL	EMISION ORIGINAL	57-03-101002245	0

TOMADOR	KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS			CC	1.116.775.587
DIRECCION	CR 9 NRO. 12 - 16	CIUDAD	ARAUCA, ARAUCA	TELEFONO	3125844730
ASEGURADO	KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS			CC	1.116.775.587
DIRECCION	CR 9 NRO. 12 - 16	CIUDAD	ARAUCA, ARAUCA	TELEFONO	3125844730
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
11 / 02 / 2026	01 / 02 / 2026	01 / 02 / 2027	01 / 02 / 2026	01 / 02 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
ELIANA MARIA LESMES BARON CLIENTE	200207	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO



Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******350,181,000.00	PRIMA:	$ **********272,292.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********51,735.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********324,027.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CARRERA 7 NO. 23 - 64, TELÉFONO 3102010300 - YOPAL

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.07.2022.1329.P.06.0000000E.RC.001A. D00I, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11020550886276(3900)000000324027(96)20260318

REFERENCIA PAGO:
1102055088627-6

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA YOPAL	EMISION ORIGINAL	57-03-101002245	0

TOMADOR	KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS			CC	1.116.775.587
DIRECCION	CR 9 NRO. 12 - 16	CIUDAD	ARAUCA, ARAUCA	TELEFONO	3125844730
ASEGURADO	KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS			CC	1.116.775.587
DIRECCION	CR 9 NRO. 12 - 16	CIUDAD	ARAUCA, ARAUCA	TELEFONO	3125844730
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

TOMADOR: KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS C.C: 1.116.775.587
ASEGURADO: KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS C.C: 1.116.775.587
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O LOS DE LEY
UBICACION CONSULTORIO: NO TIENE CONSULTORIO
VIGENCIA: 01/02/2026 AL 01/02/2027
SINIESTRALIDAD: NO POSEE SINIESTROS SEGUN LA INFORMACION SUMINISTRADA
BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA- SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y RECLAMADOS DENTRO DEL PERIODO DE PRESCRIPCION DE LA LEY COLOMBIANA: (CODIGO DE COMERCIO EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO CIVIL
CONDICIONADO GENERAL: FORMA 29/07/2022 - 1329 - P - 06 - 0000000E-RC-001A- D00I
EN ADICION A LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, LA COBERTURA OTORGADA SE RIGE POR LO CONTENIDO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.

NOTA TECNICA: FORMA 29/07/2022 -1329-NT-P-06-RCPS-00-EO-GD-01
PROFESION DE LA SALUD ASEGURADA: MEDICINA GENERAL
LIMITE ASEGURADO: $350.181.000
LA SUMA ASEGURADA ES UN LIMITE UNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD PARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA E INCLUIRA LOS GASTOS DE DEFENSA (INCLUYENDO LAS CUOTAS PARA EXPERTOS Y DEMAS GASTOS RELACIONADOS CON LA DEFENSA DE UN ASEGURADO) PARA LA VIGENCIA, Y SE DISMINUYE EN IGUAL PROPORCION AL PAGO DE INDEMNIZACION.
PRIMA ANUAL INCLUIDO IVA: 324.027
COBERTURAS:
1.AMPARO BASICO
1.1RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL:
SEGURESTADO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN QUE, DE ACUERDO CON LA LEY, INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD (ACTOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD ASEGURADA) DESCRITA EN LA POLIZA DE ACUERDO CON LO INFORMADO EN LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD, E INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE O SUBLIMITES DE VALOR ASEGURADO PACTADO PARA CADA AMPARO Y EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO A PACIENTES Y/O TERCEROS SIEMPRE QUE LOS HECHOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE PROBADOS.

SE PRECISA QUE SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL QUE SURJA A CONSECUENCIA DE ACTOS ERRONEOS (VER SECCION III DEFINICIONES GENERALES), COMETIDOS DE MANERA INVOLUNTARIA POR EL PROFESIONAL Y/O AUXILIAR DE LA SALUD ASEGURADO, EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA SALUD DESCRITA EN LA POLIZA.

CUANDO SE TRATE DE ACUERDOS DE CONCILIACION (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL) QUE REALICE EL ASEGURADO, DEBE MEDIAR AUTORIZACION EXPRESA PREVIA DE SEGURESTADO PARA PODER ACCEDER A LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA POLIZA.

TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO EN LA POLIZA, REDUCIRA EN IGUAL PROPORCION EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO PARA LA COBERTURA AFECTADA.

PARAGAFO: SEGURESTADO, INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE ACTOS ERRONEOS (VER DEFINICION SECCION III), CUANDO SE HAYA GENERADO PERDIDA ECONOMICA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O PERSONALES AL BENEFICIARIO DE LA RESPECTIVA INDEMNIZACION POR UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.
1.2GASTOS DE DEFENSA
SEGURESTADO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA, QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS, HASTA POR EL VALOR ASEGURADO PREVISTO EN LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES; Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN SU CONTRA Y EN LA QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PERDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTE SEGURO.

EN ADICION A LO ANTERIOR, LOS GASTOS DE DEFENSA SERAN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO:
1.2.1LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

1.2.2SEGURESTADO RECONOCERA COMO HONORARIOS PROFESIONALES LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, PREVIA APLICACION DEL DEDUCIBLE INDICADO EN LA CARATULA DE LA MISMA. TALES HONORARIOS DEBERAN SER CONSULTADOS POR ESCRITO PREVIAMENTE A SEGURESTADO, DE MANERA QUE LOS MISMOS SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y LAS TARIFAS QUE MANEJEN DE MANERA GENERAL LOS COLEGIOS DE ABOGADOS EXISTENTES EN COLOMBIA.

1.2.3EN LOS PROCESOS PENALES Y DEL TRIBUNAL DE ETICA MEDICA LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO SE PAGARAN POR REEMBOLSO POR SEGURESTADO, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL SEA SENTENCIADO NO CORRESPONDA A UN HECHO DOLOSO. PARA TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, SI EL ASEGURADO ES CONDENADO POR RAZON DE UNA CONDUCTA DOLOSA, DEBERA RESTITUIR A SEGURESTADO LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA QUE SE HUBIEREN RECONOCIDO.

2.EXTENSIONES DE COBERTURA
CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LA COBERTURA BASICA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A PACIENTES DEL ASEGURADO Y/O TERCEROS, A CONSECUENCIA DE:
2.1RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN LA QUE INCURRA EL ASEGURADO POR EL SUMINISTRO, FORMULACION O ADMINISTRACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS, DENTALES, DROGAS O MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES ATENDIDOS, QUE HAYAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO O BAJO SUPERVISION DIRECTA DE ESTE.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA YOPAL	EMISION ORIGINAL	57-03-101002245	0

TOMADOR	KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS			CC	1.116.775.587
DIRECCION	CR 9 NRO. 12 - 16	CIUDAD	ARAUCA, ARAUCA	TELEFONO	3125844730
ASEGURADO	KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS			CC	1.116.775.587
DIRECCION	CR 9 NRO. 12 - 16	CIUDAD	ARAUCA, ARAUCA	TELEFONO	3125844730
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEL FABRICANTE, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS EXCLUSIONES SEÑALADAS EN EL CAPITULO II DE ESTE CONDICIONADO.

2.2RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN LA QUE INCURRA EL ASEGURADO POR LA POSESION Y/O EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD CON FINES DE DIAGNOSTICO O TERAPEUTICO, SIEMPRE QUE DICHOS APARATOS Y/O TRATAMIENTOS ESTEN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MEDICA Y SIEMPRE QUE EL ASEGURADO REALICE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIFICADOS Y ESTIPULADOS POR EL FABRICANTE.
2.3RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL USO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO), POR:

1.LA PROPIEDAD, USO O POSESION DE LOS PREDIOS EN DONDE EL ASEGURADO EJERCE Y/O DESARROLLA SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD Y QUE APARECEN DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.

2.LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD EN LAS INSTALACIONES QUE APARECEN DESCRITAS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.
3.LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

PARA TAL FIN LA COBERTURA DESCRITA EN ESTE NUMERAL, OPERARA EN EXCESO DE LAS POLIZAS QUE CADA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA DEBE TENER CONTRATADAS, CON UN LIMITE NO INFERIOR A:
$35.018.100

PARAGRAFO: ESTA EXTENSION AL AMPARO BASICO, TENDRA COBERTURA CUANDO EL ASEGURADO TENGA UN CONSULTORIO A SU SERVICIO, Y SEA REPORTADO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.

LIMITES Y SUBLIMITES ASEGURADOS:
COBERTURA SUBLIMITE LOS SUBLIMITES INDICADOS HACEN PARTE DEL LIMITE ASEGURADO Y NO EN ADICION AL MISMO.
AMPARO BASICO $350.181.000
SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS: $350.181.000
USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD: $350.181.000
GASTOS DE DEFENSA LIMITE POR:
EVENTO $15.000.000
VIGENCIA $70.036.200
DEDUCIBLES
GASTOS DE DEFENSA 10%
DEMAS AMPAROS 10% - MIN 1 SMMLV

EXCLUSIONES
BAJO ESTE CONTRATO SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS, DAÑOS Y/O PERJUICIOS CONSISTENTES EN, ORIGINADOS POR, CONSECUENCIA DE, O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:

1.RECLAMACIONES POR DAÑOS GENETICOS EN EL CASO QUE SE DETERMINE QUE DICHOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS POR UN EVENTO ADVERSO PROVOCADO POR UN ACTO MEDICO NO DESEADO, ORGANISMOS PATOGENOS Y/O FACTOR HEREDITARIO, DESCUBIERTOS EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO O HASTA DOS (2 AÑOS) DESPUES DEL NACIMIENTO Y QUE HAYAN PODIDO OCURRIR DESDE LA CONCEPCION HASTA ANTES DEL NACIMIENTO, INCLUYENDO EL PARTO.

2.DAÑOS Y/O PERJUICIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION DE LA SALUD CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O TERAPIA, DE ACTOS MEDICOS PROHIBIDOS POR LA LEY O QUE SE PRESTEN SIN LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

3.RESPONSABILIDAD DE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD O TALENTO HUMANO EN SALUD, POR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS EN EL CONSULTORIO O EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

4.PERJUICIOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD POR PERSONAS QUE NO ESTAN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION O ACTIVIDAD DE LA SALUD O NO CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN COLOMBIA.
5.PERJUICIOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD DE LA SALUD POR EL ASEGURADO O PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS ALCOHOLICAS, INTOXICANTES, ALUCINOGENAS O NARCOTICAS.

6.PERJUICIOS CAUSADOS CON APARATOS, EQUIPOS Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO CUENTAN CON APROBACION Y REGISTRO DE LA ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL -INVIMA O QUIEN HAGA SUS VECES- Y QUE NO TENGAN RECONOCIMIENTO POR LA CIENCIA MEDICA (SOCIEDADES CIENTIFICAS). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.

7.PERJUICIOS CAUSADOS POR INTERVENCIONES Y/O TRATAMIENTOS MEDICOS NO RECONOCIDOS POR LAS DIFERENTES SOCIEDADES CIENTIFICAS Y QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN FORMA EXPRESA EN LA CLASIFICACION UNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD VIGENTE -CUPS- (RESOLUCION 5171 DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O ADICIONEN). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA YOPAL	EMISION ORIGINAL	57-03-101002245	0

TOMADOR	KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS			CC	1.116.775.587
DIRECCION	CR 9 NRO. 12 - 16	CIUDAD	ARAUCA, ARAUCA	TELEFONO	3125844730
ASEGURADO	KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS			CC	1.116.775.587
DIRECCION	CR 9 NRO. 12 - 16	CIUDAD	ARAUCA, ARAUCA	TELEFONO	3125844730
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

8.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y NO QUIRURGICOS DE TIPO ESTETICO Y/O COSMETICO, SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES O CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE O CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS, SIEMPRE QUE SEA REALIZADA POR UN ESPECIALISTA.

9.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR TRATAMIENTOS MEDICOS DE FERTILIDAD HUMANA, QUE SUSTITUYEN EL PROCESO NATURAL DE LA REPRODUCCION (FACILITAN EL EMBARAZO) POR CUALQUIERA DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA, YA SEA POR INSEMINACION ARTIFICIAL O FECUNDACION IN VITRO.

10.RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRATAMIENTOS DESTINADOS A LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO.

PARA EL CASO ESPECIFICO DEL ABORTO (INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO) QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE UNA INTERVENCION QUE CORRESPONDA AL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION LEGAL Y/O CONSTITUCIONAL, COMO:
I-CUANDO LA CONTINUACION DEL EMBARAZO CONSTITUYA PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LA MUJER, CERTIFICADA POR UN MEDICO.
II-CUANDO EXISTA GRAVE MALFORMACION DEL FETO QUE HAGA INVIABLE SU VIDA, CERTIFICADA POR UN MEDICO.
III-CUANDO EL EMBARAZO SEA EL RESULTADO DE UNA CONDUCTA, DEBIDAMENTE DENUNCIADA, CONSTITUTIVA DE ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL SIN CONSENTIMIENTO, ABUSIVO O DE INSEMINACION ARTIFICIAL O TRANSFERENCIA DE OVULO FECUNDADO NO CONSENTIDAS, O DE INCESTO.
IV-CUANDO LA VOLUNTAD DE LA MUJER SEA LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO (IVE) HASTA LAS 24 SEMANAS DE GESTACION, SIN ADUCIR CAUSAL ESPECIFICA.

11.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EMISION DE DICTAMENES PERICIALES Y TODOS AQUELLOS PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESION O DAÑO CAUSADO POR EL TRATAMIENTO DE UN PACIENTE.
12.RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INFECCION CON VIRUS TIPO VIH (SIDA) Y/O VIRUS HEPATITIS, O CUALQUIERA DE SUS DERIVADOS O VARIEDADES MUTANTES.

13.SANCIONES PUNITIVAS O EJEMPLARIZANTES, TALES COMO MULTAS O PENALIDADES IMPUESTAS POR UN JUEZ, SANCIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO O DAÑOS PUNITIVOS.

14.PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES, AUXILIARES O CIENTIFICAS EN LOS PREDIOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ASEGURADA, Y QUE, COMO CONSECUENCIA DE SU LABOR, SE ENCUENTREN EXPUESTAS A RIESGOS COMO RADIACION IONIZANTE O RADIACIONES DERIVADAS DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA POLIZA Y A RIESGOS DE INFECCION O CONTAGIO DE ENFERMEDADES O AGENTES PATOGENOS. EN TODO CASO, NO TIENEN COBERTURA LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO DE CUALQUIER PERSONAL DE LA SALUD AMPARADO BAJO ESTA POLIZA. ESTA EXCLUSION NO APLICA CUANDO EL PROFESIONAL O TALENTO HUMANO DE LA SALUD AFECTADO ESTUVIERE EN CONDICION DE PACIENTE.

15.RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES, QUE NO PROVENGAN DE UNA DEFENSA JUDICIAL AMPARADA POR ESTA POLIZA.
16.RECLAMACIONES POR PERJUICIOS CAUSADOS POR LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRE BAJO ANESTESIA GENERAL, CUANDO ESTA NO FUERE APLICADA POR UN ESPECIALISTA Y EN UNA INSTITUCION DE LA SALUD ACREDITADOS PARA ESTE FIN
17.RECLAMACIONES ORIGINADAS Y/O RELACIONADAS CON FALLOS DE TUTELA Y FALLOS JUDICIALES, DONDE NO SE DECLARE QUE EL ASEGURADO ES CIVILMENTE RESPONSABLE.
18.TODA RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION AL PACIENTE NO JUSTIFICADA DE ACUERDO CON LA LEY. EN CASO DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY, SEGURESTADO RESPALDARA AL ASEGURADO UNICAMENTE EN LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA HASTA EL LIMITE PACTADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DOCUMENTADO EN LA HISTORIA CLINICA Y CORRESPONDA A OMISIONES O ACTUACIONES DERIVADAS DE SU ACTIVIDAD.
19.RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS FARMACEUTICOS, O RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS O PERJUICIOS POR EL SUMINISTRO DE DROGAS O MEDICAMENTOS QUE AFECTEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE.
20.VIOLACION DEL SECRETO PROFESIONAL.
21.PERDIDAS OCASIONADAS POR UNA FALLA EN EL RECONOCIMIENTO ELECTRONICO DE FECHAS Y HORAS, YA SEA POR PARTE DE UN EQUIPO O DE UN SOFTWARE.
22.CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SURJA DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGUN CONVENIO VERBAL O ESCRITO, PROPAGANDA, SUGERENCIA O PROMESA DE EXITO, QUE GARANTICE EL RESULTADO DE CUALQUIER TIPO DE ACTO MEDICO, QUIRURGICO O TERAPEUTICO. ASI, COMO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, TARDIO O DEFECTUOSO DE PACTOS O CONVENIOS QUE VAYAN MAS ALLA DEL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO.
23.ACTOS MEDICOS O HECHOS CONOCIDOS POR EL ASEGURADO ANTES DEL INICIO DE LA PRESENTE POLIZA QUE LLEVEN A UNA RECLAMACION QUE PRETENDA AFECTAR LA COBERTURA DE LA MISMA.
24.PROCESAMIENTO DE HEMODERIVADOS, PLASMA TOTAL O FACTORES SANGUINEOS EN BANCOS DE SANGRE QUE SEAN EXTRA INSTITUCIONALES Y QUE OPEREN EN FORMA INDEPENDIENTE DE UN HOSPITAL O CLINICA DEL ASEGURADO.
25.LA TRANSMISION DE ENFERMEDADES A PACIENTES Y/O TERCEROS, POR EL ASEGURADO DURANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y/O TRATAMIENTOS DE LA SALUD, CUANDO EL PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO Y/O EL ASEGURADO SABE O DEBERIA SABER QUE ES PORTADOR DE UNA ENFERMEDAD.
26.ACTOS MEDICOS INDIRECTOS, Y LOS DENOMINADOS EXTRACORPOREOS, TALES COMO INVESTIGACION, EXPERIMENTACION, AUTOPSIA.
27.ACTOS MEDICOS QUE SE EFECTUEN CON EL OBJETO DE LOGRAR MODIFICACIONES Y/O CAMBIOS DE SEXO Y/O CARACTERISTICAS DISTINTIVAS, AUNQUE SEA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE.
28.FILTRACIONES CONTAMINANTES O RESIDUOS PATOLOGICOS, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS DE LEYES ESPECIFICAS O NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LIMPIAR, DISPONER, TRATAR, REMOVER O NEUTRALIZAR TALES CONTAMINANTES O RESIDUOS PATOLOGICOS.
29.DAÑOS ORIGINADOS O RELACIONADOS CON ORGANISMOS PATOGENOS, CONFORME SU DEFINICION MEDICO - CIENTIFICA.
30.RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS O AERONAVES; LA TENENCIA, MANTENIMIENTO, USO O MANEJO DE VEHICULOS MOTORIZADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEAN AEREOS, TERRESTRES O ACUATICOS, Y SE USEN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ASEGURADA, ASI COMO LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHICULOS MISMOS, O BIENES DENTRO DE ELLOS, O A SUS OCUPANTES, INCLUYENDO PACIENTES DEL ASEGURADO. EN TODO CASO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DERIVADA DE LA ACTIVIDAD DE LA SALUD ASEGURADA SI SE ENCUENTRA AMPARADA.
31.ATENCION O TRATAMIENTO DOMICILIARIO, SERVICIO DE HOSPITALIZACION EN CASA (SHEC) Y PROGRAMA DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA (PHD), SALVO CUANDO EXISTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON UNA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD LEGALMENTE CONSTITUIDA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE PHD O DE SHEC, QUE TENGA HABILITADOS DICHOS SERVICIOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN COLOMBIA.
32.POR DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUIDADO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO. O DAÑOS A AERONAVES, TRENES, FERROCARRILES, EMBARCACIONES MARITIMAS O FLUVIALES.
33.MALA FE Y/O DOLO DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA YOPAL	EMISION ORIGINAL	57-03-101002245	0

TOMADOR	KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS			CC	1.116.775.587
DIRECCION	CR 9 NRO. 12 - 16	CIUDAD	ARAUCA, ARAUCA	TELEFONO	3125844730
ASEGURADO	KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS			CC	1.116.775.587
DIRECCION	CR 9 NRO. 12 - 16	CIUDAD	ARAUCA, ARAUCA	TELEFONO	3125844730
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

34.RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, PRACTICAS LABORALES INCORRECTAS O DE CUALQUIER OBLIGACION DE LA CUAL EL ASEGURADO PUDIESE RESULTAR RESPONSABLE EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE SALUD OCUPACIONAL O NORMATIVIDAD DE TIPO LABORAL SOBRE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD LABORAL, COMPENSACION PARA DESEMPLEADOS O BENEFICIOS POR MUERTE, INVALIDEZ O INCAPACIDAD, O BAJO CUALQUIER LEY O INSTITUCION DE SEGURIDAD SOCIAL SEMEJANTE, SEA PUBLICA O PRIVADA.
35.ACTIVIDADES REALIZADAS POR UN ASEGURADO QUE TOTAL O PARCIALMENTE SIRVA, COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O ALTO EJECUTIVO DE CUALQUIER ENTIDAD, CUANDO LOS PERJUICIOS QUE SE LE RECLAMAN PROVENGAN DE DICHA ACTIVIDAD COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA
36. ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A:
I-GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL SEAN ESTAS DECLARADAS O NO, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA), HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, O CONMOCION CIVIL ALCANZANDO LA PROPORCION DE, O LLEGANDO A CONSTITUIRSE EN UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO.
II-CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A O QUE CAUSEN DAÑO, LESION, ESTRAGO O INTERRUPCION O COMISION DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO DE PERSEGUIR INTERESES ECONOMICOS, ETNICOS, NACIONALISTAS, POLITICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, SI TALES INTERESES SON DECLARADOS O NO.

37.CUALQUIER ACTO, ERROR, OMISION U OBLIGACION QUE INVOLUCRE ASBESTO, SU USO, EXPOSICION, PRESENCIA, EXISTENCIA, DETECCION, REMOCION, ELIMINACION EN CUALQUIER AMBIENTE, CONSTRUCCION O ESTRUCTURA.
38.TODA RESPONSABILIDAD SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRODUZCA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS O COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O CUYA EXISTENCIA O CREACION HAYAN CONTRIBUIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE:
39.ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A ACTOS DEL ASEGURADO EN SU CARACTER DE FUNCIONARIO O SERVIDOR PUBLICO SEGUN LO DEFINE LA LEY. EN TODO CASO SE ENCUENTRA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA ACTIVIDAD DE LA SALUD ASEGURADA POR LA QUE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
40.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O POR ACTIVIDADES NETAMENTE ADMINISTRATIVAS
41.LA FALTA O EL INCUMPLIMIENTO COMPLETO O PARCIAL, DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO ELECTRICIDAD, AGUA, GAS, TELEFONO.
42.EL DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCION VOLCANICA O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, ASI COMO TAMBIEN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCION PAULATINA DE GASES, VAPORES, SEDIMENTACIONES O DESECHOS COMO HUMO, HOLLIN, POLVO Y OTROS, HUMEDAD, MOHO HUNDIMIENTO DEL TERRENO Y SUS MEJORAS, COMO CORRIMIENTO DE TIERRAS, VIBRACIONES, FILTRACIONES, DERRAMES, O POR INUNDACIONES DE AGUAS ESTANCADAS O CORRIENTES DE AGUA.
43.ACTUACIONES MEDIANTE LAS CUALES EL ASEGURADO ASUMA O PRETENDA ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE OTROS.
44.LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO CONTAMINACION POR RUIDO, QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, SUBITO E IMPREVISTO.
45.EL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, ASI COMO EL USO DE ARMAS DE FUEGO.
46.CARGUE O DESCARGUE DE BIENES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, DESCRITOS EN LA POLIZA.
47.EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASI COMO LA INOBSERVANCIA O VIOLACION DE DISPOSICIONES LEGALES O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, SE ACLARA QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA ACTIVIDAD DE LA SALUD SE ENCUENTRA AMPARADA.
48. HURTO, FALSIFICACION, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACION INDEBIDA DE TERCEROS Y/O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
49.AUSENCIA NO JUSTIFICADA DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO A QUE TIENE DERECHO TODO PACIENTE CAPAZ, ANTES DE SER INTERVENIDO O SOMETIDO A UN PROCEDIMIENTO MEDICO QUIRURGICO O REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO SIN LAS AUTORIZACIONES EXIGIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
50.CASOS EN LOS QUE EL PACIENTE DECIDA NO CONTINUAR CON EL TRATAMIENTO, EN LOS CUALES DEBE FIRMAR EL DISENTIMIENTO INFORMADO.
51.RECLAMACION POR PERJUICIOS A PACIENTES Y/O TERCEROS POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y/O MATERIALES CUANDO NO SE HAYAN REALIZADO LOS MANTENIMIENTOS, CONTROL SOBRE EL USO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE O PROVEEDOR DEL EQUIPO.
52.CUANDO EL ASEGURADO NO MANTENGA LA HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE AL DIA Y DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, PARA LAS ACTUACIONES QUE REALICE EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD INDIVIDUAL.
53.EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS VIGENTES EN MATERIA DE TELEMEDICINA Y TELESALUD
54.LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEAN PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN FORMA INDEPENDIENTE, Y NO A TRAVES DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD LEGALMENTE HABILITADO EN COLOMBIA.
55.PERJUICIOS DERIVADOS DE ACTOS MEDICOS COMETIDOS FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
EN ADICION A LAS EXCLUSIONES EN EL CONDICIONADO GENERAL, SE DEBEN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES: BAJO ESTE CONTRATO SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS Y/O PERJUICIOS ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:
56.CUANDO NO SE LLEVE UN ESTRICTO CONTROL SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD.
57.PROCEDIMIENTOS SIN LA AUTORIZACION PARA REALIZACION DE LA CIRUGIA E INTERVENCION, DILIGENCIADA Y FIRMADA POR: A) EL PACIENTE, CUANDO ESTE SEA MAYOR DE EDAD. EN CASO DE SER UN MENOR DE EDAD DEBERA ESTAR FIRMADA POR LOS PADRES O ACUDIENTES. B) EL (OS) MEDICO(S) TRATANTE(S) Y C) LA ENFERMERA ASISTENTE O UN TESTIGO
58.EL ASEGURADO NO MANTENGA LA HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE AL DIA Y DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, PARA LAS ACTUACIONES QUE REALICE EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD INDIVIDUAL.
59.SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION NO. 2654 DE 2019 Y DEL DECRETO LEGISLATIVO NO. 538 DE 2020 Y LOS DEMAS QUE LO REGLAMENTEN Y/O LO MODIFIQUEN.
60.SE EXCLUYE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEORIENTACION Y DE TELEAPOYO.
61.SE EXCLUYE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEA PRESTADA POR ESTUDIANTES O QUE SIENDO GRADUADOS NO CUENTEN CON LA TARJETA PROFESIONAL EN EL MOMENTO DE LA ATENCION EN SALUD.
62.LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEAN PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN FORMA INDEPENDIENTE, Y NO A TRAVES DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD LEGALMENTE HABILITADO EN COLOMBIA.
63.NO TIENEN COBERTURA BAJO ESTA POLIZA, AQUELLOS EVENTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL MEDICA, AMPARADOS POR OTRO CONTRATO DE SEGURO EXPEDIDO POR SEGUROS DEL ESTADO.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA YOPAL	EMISION ORIGINAL	57-03-101002245	0

TOMADOR	KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS			CC	1.116.775.587
DIRECCION	CR 9 NRO. 12 - 16	CIUDAD	ARAUCA, ARAUCA	TELEFONO	3125844730
ASEGURADO	KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS			CC	1.116.775.587
DIRECCION	CR 9 NRO. 12 - 16	CIUDAD	ARAUCA, ARAUCA	TELEFONO	3125844730
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

64.SE EXCLUYE EL CYBER EDGE O RIESGO CIBERNETICO: EXCLUSION DE PERDIDA DE DATOS Y CYBER LIABILITY: ESTA POLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACION, PERDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACION, USO MALICIOSO, INFECCION POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSION, DESTRUCCION, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMATICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN TAMBIEN PERDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACION, CORRUPCION, PERDIDA, DESTRUCCION, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACION DE DATOS, DESTRUCCION O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRONICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACION PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.
65.EXCLUSION DE INCUMPLIMIENTO EN SEGUIMIENTO DE PROTOCOLOS: EL ASEGURADOR NO SERA RESPONSABLE DE REALIZAR NINGUN PAGO POR PERDIDA BAJO ESTE CONTRATO CAUSADO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, DERIVADO DE, ATRIBUIBLE A, O EN CUALQUIER FORMA RELACIONADO CON:

1.EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO TOME MEDIDAS RAZONABLES PARA OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS LEYES APLICABLES, LAS NORMAS GUBERNAMENTALES Y LAS DIRECTRICES OFICIALES SOBRE:
A. UN BROTE REAL O SOSPECHADO DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE; O
B. LA AMENAZA O EL MIEDO A UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (YA SEA REAL O PERCIBIDA); O
3. EL ASEGURADO REAL O PRESUNTA:
A. FALLA PARA EVALUAR O REVELAR ADECUADAMENTE Y DE MANERA CONTINUA;
B. DECLARACIONES FALSAS Y ENGAÑOSAS EN RELACION CON; O
C. FALLA AL TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA MITIGAR, EL RIESGO QUE REPRESENTA UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE PARA EL NEGOCIO, LOS EMPLEADOS, LOS PROVEEDORES, LOS CLIENTES, DEL ASEGURADO O PARA EL DESEMPEÑO FINANCIERO DEL ASEGURADO.
PARA PROPOSITOS DE ESTE ENDOSO, ENFERMEDAD TRANSMISIBLE HACE REFERENCIA A:
1) CORONAVIRUS Y CUALQUIER CEPA DE CORONAVIRUS O SUS SECUELAS;
2) NEUMONIA ATIPICA O CUALQUIER CEPA DE ESTA;

AMBITO TERRITORIAL: COLOMBIA
LEGISLACION APLICABLE: COLOMBIA
CONDICIONES ADICIONALES:
FECHA MAXIMA PARA EL PAGO DE LA PRIMA: 30 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.

CLAUSULA NO ACUMULACION DE LIMITE ASEGURADO DE POLIZAS CONTRATADAS CON SEGUROS DEL ESTADO S.A:
-CUANDO EL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONTRATE POLIZAS CON EL PROPOSITO DE RESPALDAR UN CONTRATO EN PARTICULAR, ES ENTENDIDO QUE NO SE ACUMULA EL VALOR ASEGURADO CON OTRAS POLIZAS VIGENTES CON SEGUROS DEL ESTADO, SUSCRITAS PARA EL MISMO TIPO DE RIESGO, EN CONSECUENCIA, OPERAN EN FORMA INDEPENDIENTE Y TAMPOCO OPERAN POR CAPAS O EXCESOS DE UNAS U OTRAS.
- NO RENOVACION TACITA O AUTOMATICA: LA POLIZA NO SERA RENOVADA AUTOMATICAMENTE, SINO QUE, PARA EFECTOS DE SU RENOVACION, EL ASEGURADO DEBERA SOLICITAR LA RENOVACION CON 30 DIAS CALENDARIO DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA ANUALIZADA, Y DILIGENCIAR UNA NUEVA SOLICITUD CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, SEGURESTADO PRESENTARA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ACUERDO CON LA EVALUACION DEL RIESGO QUE SE EFECTUE.
- NO SE OTORGA RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO

RESOLUCION N° 052 DEL 2018

"Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servidor Público formulado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y se deja sin efectos el Código de Ética aprobado mediante Resolución 130 de 2013"

ANEXO N° 3
(Para utilizar con contratistas)

Para personas jurídicas

Yo _____ en calidad de representante legal de _____ y consciente del papel fundamental que desempeña la organización que represento, al colaborar con el Estado en el cumplimiento de sus fines, manifiesto nuestro compromiso con los siguientes principios de conducta al adelantar las acciones necesarias para asegurar su difusión, apropiación y cumplimiento entre los colaboradores de la organización.

Para personas naturales

Yo Karol Mercedes Arango consciente del papel fundamental que desempeño al colaborar con el Estado en el cumplimiento de sus fines, me comprometo a observar los siguientes principios de conducta y adelantar las acciones necesarias para asegurar su difusión, apropiación y cumplimiento entre mis colaboradores.

1. **Frente a la Entidad:**

- Apoyar a la entidad contratante y a las entidades relacionadas en el cumplimiento de sus fines y garantizar a través de mi gestión el cumplimiento del bien común.
- Cumplir con las normas comerciales, laborales. Tributarias administrativas y contractuales.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- Abstenerme de realizar operaciones comerciales derivadas del contrato con personas que se encuentren en declaratoria de caducidad en contratos con el Estado o al margen de la ley.

- No ofrecer dádivas o prebendas a funcionarios públicos para alcanzar el éxito en una licitación estatal o en un procedimiento interno de la entidad.
- No recibir dádivas ni sobornos para generar prácticas desleales en contra de la competencia.
- Respetar las inhabilidades e incompatibilidades para contratar establecidas en la ley.
- Garantizar que los precios y las calidades objeto del contrato, corresponden a las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público.
- No cotizar los valores del contrato por debajo de los valores reales, con el ánimo de obtener la adjudicación del mismo.
- No modificar los precios pactados inicialmente en perjuicio del erario público y acordar los cambios contractuales referentes a los sobrecostos, según los mecanismos y parámetros contemplados en la ley siempre y cuando se trate de los eventos de caso fortuito, fuerza mayor o desequilibrios económicos.
- Ofrecer información unificada, veraz y oportuna a cualquier interesado, público o privado; que permita el conocimiento de la organización, su experiencia, capacidades y actuaciones propias del contrato.

2. Frente a la comunidad

- Garantizar bienes y servicios de la mejor calidad.
- Velar para que la comunidad no resulte afectada negativamente por la gestión realizad
- Procurar la participación de la comunidad en las decisiones que les afecten.
- Suministrar a las comunidades información oportuna sobre las condiciones, características y desarrollo del contrato.

3. Frente a sus empleados

- Respetar la dignidad humana y los derechos inalienables de todos los colaboradores.
- Garantizar relaciones laborales enmarcadas en los principios legales a todos los colaboradores vinculados en la ejecución del contrato.
- Reconocer la remuneración adecuada a los colaboradores vinculados al contrato.
- Velar por la seguridad física y laboral de todos los colaboradores vinculados al contrato.
- Brindar capacitación adecuada.
- Promover el desarrollo integral.

4. Frente a la competencia

- Suministrar información veraz y oportuna sobre capacidades, tecnologías, calidades y precios de los bienes ofrecidos en el mercado.

- Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en las relaciones comerciales con los competidores.
- Concertar procesos de vigilancia compartida con los colegas para garantizar la transparencia y el desarrollo eficaz de los procesos de contratación de la ejecución de los contratos celebrados.

5. Frente a los acreedores y proveedores

- Informar en forma veraz, transparente y completa sobre la situación financiera y económica de la empresa.
- Cumplir con las obligaciones estipuladas y de acuerdo a lo establecido por la ley.
- Privarse de realizar actos que, en forma fraudulenta, menoscaben el patrimonio de la empresa en detrimento de terceros.
- Procurar que los acreedores y proveedores adopten conductas éticas similares a las asumidas por la organización en la ejecución de un contrato público.

6. Frente al medio ambiente

- Utilizar dentro de las posibilidades técnicas y de mercado, tecnológicas que garanticen la conservación del ecosistema, y por tanto, abstenerse de utilizar independientemente productos, procesos y tecnologías que de manera comprobada lesiones el medio ambiente.

- Procurar obtener certificados de calidad del medio ambiente.
- Cumplir con las normas y legislación que regulan la protección, manejo, aprovechamiento y control de los recursos naturales.

Para constancia se firma en Arauca, Arauca a los 09-NOV-2026.

FIRMA DEL CONTRATISTA
C.C. 1116775587

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS Identificado con CC 1116775587

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina ARAUCA, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24101220462
Fecha de apertura:	7 de Julio de 2020
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Miércoles, 20 de Mayo de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social